



**Gerencia Seccional VIII – Cúcuta  
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guaviare  
Vigencia 2020**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN**  
Gerente Seccional VIII

<b>Claudia Patricia Bustamante D.</b>	Profesional Especializado 03
<b>Angela María Monsalve Gómez</b>	Profesional Universitario 02
<b>Milena Pastrana Pacheco</b>	Profesional Universitario 01
<b>Adelaida Vásquez Pompeyo</b>	Asesor de Gestión Grado 1

**Auditores**

Cúcuta, 24 de junio de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA</b> .....	<b>3</b>
1.1. Dictamen a los Estados Contables .....	4
1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Guaviare .....	4
1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....	7
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR</b> .....	<b>8</b>
2.1. Gestión Contable y Tesorería .....	8
2.2. Gestión Presupuestal.....	12
2.3. Proceso de Contratación .....	15
2.4. Proceso de Participación Ciudadana.....	20
2.5. Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	37
2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva .....	43
2.8. Proceso de Controversias Judiciales .....	45
2.9. Proceso de Talento Humano.....	46
2.10. Control Fiscal Interno .....	50
2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento .....	52
2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	53
2.13. Beneficios de control fiscal .....	56
<b>3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN</b> .....	<b>56</b>
<b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b> .....	<b>68</b>
<b>5. ANEXOS</b> .....	<b>77</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII Cúcuta, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, los Decretos nro. 272 de 2000 y nro. 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guaviare, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, leyes, las normas de auditoría generalmente aceptadas, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Guaviare con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental del Guaviare a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Guaviare

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **excelente**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2020.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Departamento de Guaviare y el Decreto 111 de 1996.

### 1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión, la legalidad y los resultados de la Contraloría fueron **Buenos**, teniendo en cuenta que lo planeado en el Plan de Adquisiciones se ajustó y fue aprobado para la vigencia, los objetos de los contratos estuvieron acorde al Plan estratégico de la entidad, y se cumplieron los requisitos formales y legales de acuerdo a las diferentes etapas contractuales.

Se evidenció que la Entidad elaboró los estudios previos, los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por la Contraloría, se designó supervisor en cada contrato, quienes emitieron los respectivos informes certificando el cumplimiento del objeto contratado.

La Contraloría dio aplicación a la publicidad de todos los contratos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

En términos generales se cumplió con los principios y lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y que los procesos contractuales celebrados contribuyeron al desarrollo de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad.

#### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La gestión adelantada por la Contraloría frente al proceso de participación ciudadana durante la vigencia auditada fue **Buena**, debido a la atención del 100% de las peticiones recibidas. De la muestra evaluada, se observó que las peticiones fueron tramitadas en los términos establecidos en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la ley 1757 de 2015 y el Decreto Nacional nro. 491 de 2020, normatividad que establece las formas y los términos para resolver las distintas modalidades de derechos de petición.

Así mismo, los resultados obtenidos del fomento de la promoción y participación ciudadana fueron **Buenos**, evidenciando la aprobación del plan anticorrupción; así mismo, la entidad apropió recursos para la ejecución de actividades de capacitación a sus colaboradores directos y a la ciudadanía en general.

#### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

Evaluado el proceso auditor durante la vigencia 2020, se concluye que la gestión y resultados adelantados por la Contraloría fue **Regular**, si bien es cierto que se observó la elaboración del PGAT-2020, el desarrollo de la fase de planeación, ejecución y cierre de cada una de las auditorías programadas, el pronunciamiento sobre la gestión de la vigencia evaluada (2019) soportados en los papeles de trabajo e informes emitidos a los sujetos de control y oportunidad en el traslado de los hallazgos a las instancias competentes. De igual forma se observó que realizaron el seguimiento, cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas por las entidades vigiladas, en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia anterior.

Así mismo, se identificó que realizó vigilancia fiscal sobre un contrato ejecutado en 2020 por el ente de control (Gobernación del Guaviare) por la suma de \$164.500.000 en el marco de la Emergencia Sanitaria covid-19.

Sin embargo, de la muestra evaluada se evidenciaron situaciones que dieron origen a configurar ocho (8) hallazgos administrativos, en consideración a las debilidades en la cobertura frente a los pronunciamientos del Control Fiscal Interno, inadecuado dictamen de las cuentas rendidas, de igual forma se identificó deficiencia en la evaluación presupuestal ante los puntos de control y de la ejecución contractual (cantidad de contratos que no fueron revisados).

Con relación a la configuración de las observaciones y hallazgos, se identificó falencias en la descripción de los cuatro elementos básicos, en especial la citación específica del criterio, así mismo se identificó que para los diferentes procesos

(excepto la contratación) no determinaron una muestra representativa para realizar los pronunciamientos.

Referente a la determinación de los beneficios cualificables, se observó inadecuado procedimiento.

#### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Presentó **buena** gestión, por cuanto se evidenció el cumplimiento de los requisitos para el archivo por cesación de la acción fiscal por pago, al igual se realizó averiguación de bienes, se vinculó la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, no fueron archivados procesos por el fenómeno jurídico de la caducidad.

Sin embargo, en las indagaciones preliminares se evidenció afectación al principio de celeridad de las actuaciones administrativas. También, se archivaron procesos por prescripción de la responsabilidad fiscal y se evidenciaron procesos con riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

#### **1.2.7. Proceso de Jurisdicción coactiva**

Presentó **buena** gestión. En la vigencia 2020 se realizó averiguación de bienes, no fueron archivados procesos por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo, fueron resueltas las excepciones dentro del término oportuno, se evidenció cumplimiento en los acuerdos de pago suscritos, se evidenció un recaudo en la vigencia por \$27.607.008. Sin embargo, no hicieron efectivas las medidas cautelares decretadas y registradas.

#### **1.2.8. Proceso de Controversias Judiciales**

Presentó **buena** gestión, por cuanto se observó que en todos los procesos judiciales evaluados en donde la Contraloría fue parte demandada, contestó la demanda dentro del término de ley, las pruebas se solicitaron o aportaron dentro del término legal. Así mismo, se verificó que los alegatos y los recursos, cuando hubo lugar a ello, se presentaron oportunamente. También se verificó que se suscribieron actas del comité de conciliación.

#### **1.2.9. Proceso de Talento Humano**

La planta ocupada no superó la autorizada. Se programaron actividades de bienestar social enfocadas en generar un ambiente laboral efectivo y eficaz contribuyendo con la productividad y cumplimiento de la misión institucional, se observó los registros y asistencia sobre las capacitaciones, sin embargo, se identificó incumplimiento de la apropiación y ejecución mínimo de los recursos de conformidad a lo descrito en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

De igual forma se evidenció el cobro de incapacidades. La gestión, legalidad y resultados del proceso de talento humano fue **Bueno**.

### 1.2.10. Control Fiscal Interno

El concepto de la evaluación fue **Favorable**, aunque se establecieron hallazgos en diferentes áreas, no afectó la calidad y efectividad en los controles de los recursos asignados y ejecutados por la Contraloría en los procesos de gestión Contractual, Contable, Tesorería, Presupuestal y Talento Humano.

De igual forma, se observó que la Entidad adelantó los procedimientos con acciones efectivas y el mejoramiento continuo de los recursos en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 87 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

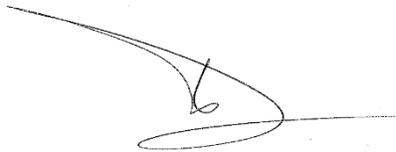
Se emite concepto sobre esta línea de auditoría con un porcentaje del 96% riesgo bajo, de conformidad con la matriz establecida para la calificación del control fiscal interno.

### 1.2.11. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor (MPA) versión 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría del PGA 2020, el cual arrojó como resultado del 100% de observancia al ponderar una acción cumplida y con estado de ejecutada, lo que describió **cumplimiento** del mismo.

## 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guaviare correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **85.8925%** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



**CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN**  
Gerente Seccional

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020	Justificación para su selección
1110	Depósitos en instituciones financieras	105.796.015	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-32.377	
1322	Administración del sistema de seguridad social en salud	9.724.105	
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	52.084.200	
1670	Equipos de comunicación y computación	51.797.677	
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	180.620.496	
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	82.500.453	
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	10.282.526	
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	2.361.699	
2407	Recursos a favor de terceros	25,046,343	
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	16,951,430	
2460	Créditos judiciales	260,244,047	
2490	Otras cuentas por pagar	26,651,856	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	79,141,239	
3105	Capital fiscal	-	
3109	Resultados de ejercicios anteriores	1,107,688,136	
3110	Resultado del ejercicio	86,664,246	
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	167,244,166	
4428	Otras transferencias	1,263,361,242	
5351	Deterioro de propiedades, planta y equipo	22,545,000	
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	25,956,584	
9306	Bienes recibidos en custodia	358,981,408	
9915	Acreedoras de control por contra (db)	-	
1110	Depósitos en instituciones financieras	132,205,830	
1110	Depósitos en instituciones financieras	105,796,015	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020 y Estado de Resultados

### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Departamental de Guaviare, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2019-2020, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, donde se refleja que:

A 31 de diciembre el Activo finalizó en \$1.363.145.739, que al compararlo con la vigencia anterior aumentó en \$198.588.047 equivalente al 17% y se encuentra representado por los siguientes grupos: Efectivo que representa el 8%, Cuentas por Cobrar 1%, Propiedad Planta y Equipo 91% y Otros activos 1% del total del Activo.

El Pasivo disminuyó \$-54,729,468 equivalente al 12% respecto a la vigencia 2019, representado por las cuentas: 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales por \$2.361.699, 2407 Recursos a Favor de Terceros por \$25.046.343; 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre por \$16,951,430, 2460 créditos judiciales por \$260.244.047; 2490 otras cuentas por pagar por \$26.651.856 y 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo por \$79.141.239.

El saldo de la vigencia 2020 del patrimonio fue de \$771.925.153, aumentó el 10% que equivale a \$72.493.542 en comparación con la vigencia 2019 y de los cuales el 0% corresponde a la cuenta de Capital Fiscal, el 0% a resultados de ejercicios anteriores y el 512% a Resultado del ejercicio; lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019-2020**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019		Saldo Final 2020		Variación	%
1	ACTIVOS	1,164,557,692	100%	1,363,145,739	100%	198,588,047	17%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	60,370,044	5%	105,796,015	8%	45,425,971	75%
13	Cuentas por cobrar	9,253,437	1%	9,703,028	1%	449,591	5%
16	Propiedades, planta y equipo	1,093,410,081	94%	1,237,364,170	91%	143,954,089	13%
19	Otros activos	2	0%	10,282,526	1%	10,282,524	100%
2	PASIVOS	465,126,082	100%	410,396,614	100%	-54,729,468	-12%
24	Cuentas por pagar	385,928,249	83%	331,255,375	81%	-54,672,874	-14%
25	Beneficios a los empleados	79,197,833	17%	79,141,239	19%	-56,594	0%
3	PATRIMONIO	699,431,611	100%	771,925,153	100%	72,493,542	10%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	699,431,611	100%	771,925,153	100%	72,493,542	10%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2019-2020, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultado.

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

A 31 de diciembre del 2020 en cuanto a la estructura de las cuentas y transacciones de la Contraloría Departamental de Guaviare, se encuentran conforme a los principios de contabilidad, contemplado mediante la Resolución Nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido, de igual forma cumplió con la elaboración y presentación del Informe Anual de Control Interno Contable, según Resolución 193 del 2016 y el mismo fue coherente y pertinente; los bienes y recursos están debidamente amparados a través de pólizas de seguros y realizó el registro contable de la adquisición y bajas de propiedades, planta y equipo, acorde con el Régimen de Contabilidad Pública. Igualmente, se constató que realizó las conciliaciones bancarias adecuadamente.

La cuenta Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre del 2020, presentó un saldo de \$105.796.015, corresponde a las transferencias realizadas por la Gobernación del Guaviare y las cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas, correspondiente al corte a 31 de diciembre de 2020.

Referente a las cuentas por cobrar, presentó a 31 de diciembre de 2020 saldo de \$9.703.028, en este grupo se encuentra la cuenta 1322 administración del sistema de seguridad social en salud, por valor de \$9.724.105, de acuerdo a lo verificado en el auxiliar corresponden a cuentas por cobrar por licencia de maternidad e incapacidades, la cual se encuentra mal clasificado debido a que las incapacidades se registran en la cuenta 1384 otros deudores.

#### **2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por inadecuada clasificación de las incapacidades y licencias de maternidad.**

A 31 de diciembre del 2020, la Contraloría Departamental de Guaviare cuenta con unas cuentas por cobrar de incapacidades y licencia de maternidad por valor de \$9.724.105 los cuales se encuentran registrados en la cuenta 1322 Administración del sistema de seguridad social en salud que de acuerdo a la descripción de la misma *“Representa el valor de los derechos de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y de las entidades que hacen parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud por la organización y garantía en la prestación de los servicios y tecnologías en salud”*. Ahora bien, teniendo en cuenta que la Contraloría no hace parte de un régimen especial, sino que es una entidad de gobierno las incapacidades por cobrar por parte de la Contraloría a las EPS deben ser registradas en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y no en la anteriormente descrita.

De acuerdo a lo anterior no cumple las características de lo contemplado en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: *“incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones: *“incorpora el Catálogo General de*

*Cuentas al Marco normativo para Entidades de Gobierno” y complementario con el concepto N°20192000036891 del 23 de agosto de 2019, situación que se presentó por desconocimiento de la normatividad específica lo que generó una inadecuada clasificación de la cuenta por cobrar.*

La propiedad, planta y equipo presentó saldo a 31 de diciembre del 2020 de \$1.237.364.170, la cual aumentó en \$143.954.081 que equivale a 13% en comparación a la vigencia anterior. En la revisión se evidenció que se encuentran bienes totalmente depreciados y en uso y a los cuales no se les ha recalculado la vida útil de los mismos. Es de aclarar que debido a la realización de la auditoría virtual según Resolución Orgánica nro.05 de junio de 2020, no fue posible realizar inventario físico.

***Hallazgo administrativo por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.***

De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría Departamental de Guaviare a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: “incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios nacionales, una vez verificados con el auxiliar contable se evidenció que en esta cuenta se encuentran las obligaciones contraídas por la Contraloría por concepto de adquisición de bienes o servicios, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2020 fue \$2.361.699 corresponde a bienes y servicios, entre los cuales se encuentran las compras de muebles y equipo de oficina, compras de papelerías entre otros, valor que fue verificado con las cuentas presupuestal y se evidencia que coincide.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por las siguientes situaciones.

### 2.1.3. Manejo de Tesorería

De acuerdo con la muestra revisada, las transacciones de tesorería, presentan adecuada gestión; los comprobantes de egreso verificados están de forma consecutiva, de manera organizada, se identifica el beneficiario, la imputación contable, descuentos legales, los soportes son idóneos (Memorando de recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura y/o Resolución, Orden de pago, CDP, RP, Pólizas y demás documentos requeridos) y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2020, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad, de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto 2345 del 23 de diciembre de 2019, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, se constató que la Entidad no presentó incapacidades en vigencias anteriores, y en cuanto a las de la vigencia 2020, generó un adecuado recaudo de las mismas.

## 2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en la evaluación de las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

El objetivo de esta línea, es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se tomó como muestra el valor de \$751.646.802 del presupuesto comprometido que equivale al 55,27 % del total del presupuesto comprometido de gastos de funcionamiento de la vigencia 2020 (\$1.359.725.231), los cuales corresponden a los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 3 Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Porcentaje de Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	483,468,165	483,468,165	100%	Rubro más representativo 35,56% gastos comprometidos.
Compra de Equipos	185,400,496	185,400,496	100%	Representa el 13,63% gastos comprometidos.

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Porcentaje de Ejecución	Justificación para su Selección
Capacitación	16,500,000	16,500,000	100%	Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Capacitación	7,080,000	7,080,000	100%	Verificar cumplimiento de principios presupuestales
Viáticos y Gastos de Viaje	59,135,496	59,135,496	100%	Verificar legalidad y exactitud
Seguros	12,764,057	12,764,057	100%	Verificar legalidad y exactitud
Gastos Judiciales	62,645,000	62,645,000	100%	Verificar legalidad y exactitud
<b>Total</b>	<b>751,646,802</b>	<b>751,646,802</b>	<b>100.00%</b>	

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020

### 2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad. La planeación de los ingresos se realizó conforme a la normatividad vigente y se ejecutó cumpliendo con el Estatuto de Presupuesto del Departamento de Guaviare y el Decreto 111 de 1996.

En la evaluación se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

### 2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Mediante Ordenanza 403 del 30 de noviembre de 2019 se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Guaviare y liquidado mediante Decreto 390 del 25 de diciembre del 2019 y fue adoptado por la Contraloría el presupuesto de la vigencia 2020 mediante Resolución 139 del 30 de diciembre del 2019, por cuantía de \$1.155.126.065, este presupuesto presentó adiciones por \$267.244.166 por lo tanto el presupuesto definitivo fue de \$1.422.370.231

La Contraloría recaudó el 100% de la cuantía aforada. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Detalle de la ejecución de ingreso

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Cifras en pesos
			Saldo por recaudar (Presupuesto definitivo - Recaudos)
Recursos de la Nación	0	0	

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar (Presupuesto definitivo - Recaudos)
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	1.255.126.065	1.255.126.065	
Gobernación del Guaviare	1.255.126.065	1.255.126.065	0
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	167.244.166	167.244.166	
INDERG	5.422.821	5.422.821	0
ESE primer nivel	31.630.654	31.630.654	0
ENERGUAVIARE SA ESP	65.932.447	65.932.447	0
ESE hospital San José del Guaviare	64.258.244	64.258.244	0
<b>Totales</b>	<b>1.422.370.231</b>	<b>1.422.370.231</b>	<b>0</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 6, vigencia 2020.

La gestión de recaudo en la vigencia evaluada fue adecuada en consideración a los resultados detallados en tabla anterior.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto.

La ejecución de los gastos de la Contraloría en la vigencia 2020 fue de la siguiente manera:

Tabla nro. 5. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos (Autorización de giros)	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Personal	760.123.767	760.123.767	760.123.767	751.939.392	0	100%
Gastos Generales	402.642.389	402.642.389	402.642.389	384.209.543	0	100%
Otros Gastos	62.645.000	62.645.000	62.645.000	62.645.000	0	100%
Gastos Judiciales	62.645.000	62.645.000	62.645.000	62.645.000	0	100%
<b>Total</b>	<b>1.422.370.231</b>	<b>1.422.370.231</b>	<b>1.422.370.231</b>	<b>1.355.471.936</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020.

La Contraloría ejecutó el 100% de la cuantía apropiada y pagó la suma de \$1.355.471.936, quedando cuentas por pagar de \$66.898.295.

De la vigencia 2019, constituyeron cuentas por pagar mediante Resolución 141 del 30 de diciembre de 2019 por \$52.683.552, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2020.

De la vigencia 2020, constituyeron cuentas por pagar mediante Resolución 138 del 31 de diciembre del 2020 por \$66.898.295, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2021.

Las cuentas por pagar se constituyeron de acuerdo con las disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

En cuanto a los traslados internos, realizó dos modificaciones, por valor total de \$401.585.507. Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmado por el Contralor Departamental.

### **2.2.3.1. Observación Administrativa, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales.**

Se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa.

## **2.3. Proceso de Contratación**

A través del aplicativo SIA OBSERVA, la Contraloría Departamental del Guaviare reportó un total de 28 contratos por valor de \$397.914.856,82 celebrados durante el periodo de enero 1 al 31 de Diciembre de 2020.

Clasificados según su objeto, se obtiene como resultado que por Prestación de Servicios se celebraron 15 contratos por la suma de \$127.189.375.00, que representan el 32%, por concepto de Compraventa se celebraron 7 contratos por valor de \$224.771.389.00 representando el 56%, y por Suministro se celebraron 6 contratos por valor de \$45.954.092,82 que representan el 12% del valor total contratado.

De acuerdo a la modalidad de selección del contratista, se adelantaron 13 procesos por contratación directa por valor total de \$111.984.375.00 que corresponden al 28%, 14 contratos por mínima cuantía por \$98.540.992,82 que representan el 25%, y uno por selección abreviada por valor de \$187.399.489.00 que representa el 45% del total de la contratación de la vigencia 2020.

De los 28 contratos celebrados por la Contraloría Departamental del Guaviare, se examinaron 8 de ellos, es decir el 29% del total reportado; la cuantía de la muestra seleccionada asciende a \$276.247.664,82, que representa el 69% del valor total contratado (\$397.914.856,82).

Dicha muestra se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla No. 6 – Muestra de contratación**

**Cifras en pesos**

No. CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	JUSTIFICACIÓN
004-2020	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales como abogado para la asesoría externa de la Contraloría	16.000.000,00	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
010-2020	Compraventa	Compraventa de elementos e insumos de limpieza y desinfección protocolo bioseguridad covid19	3.921.700,00	

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [a auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

No. CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	JUSTIFICACIÓN
		para la Contraloría Departamental del Guaviare		Objeto del contrato, modalidad de contratación
015-2020	Compraventa	Compraventa de elementos de oficina y papelería para la Contraloría Departamental del Guaviare	10.446.200,00	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
018-2020	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales para capacitación virtual para el fortalecimiento del talento humano, de los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare, servidores de los sujetos y puntos de control, veedores y comunidad	15.000.000,00	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
019-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo e implementación de un sistema de tickets de asistencia para el manejo de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias para la Contraloría Departamental del Guaviare.	6.384.375,00	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
020-2020	Prestación de servicios	Prestación de servicios para realizar actividad de bienestar social integración fin de año y cena de navidad para los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare	14.175.000,00	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
022-2020	Prestación de servicios	Mantenimiento y reparación de la pintura de la fachada interna, externa, muros internos del edificio donde funciona la Contraloría Departamental	22.930.900,82	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
C01TIEN-DAVIR-TUAL	Selección Abreviada	Adquisición de un vehículo para la Contraloría Departamental del Guaviare en virtud del acuerdo marco de precios cce163iiiamp2020 a través de la tienda virtual	187.389.489,00	Objeto del contrato, cuantía, modalidad de contratación
<b>TOTAL</b>			<b>276.247.664,82</b>	

Fuente: Información reportada en el SIA-Observa vigencia 2020.

Terminada la fase de ejecución, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

### **2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

#### **2.3.1.1. Etapa precontractual:**

- **Plan Anual de Adquisiciones.**

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios-PAA para la vigencia 2020, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 02 del 8 de enero de 2020, por un valor inicial de \$1.155.126.065. Fue publicado en la página web de la entidad el 13 de enero de 2020, y en la plataforma del SECOP I el 31 de enero de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, modificó el Plan Anual de Adquisiciones mediante las siguientes Actas: No. 01 de Febrero 11, No. 2 de Febrero 27, No. 3 de Marzo 9, No. 4 de Mayo 12, No. 05 de Junio 9, No. 6 de Julio 27, No. 07 de Octubre 6, No. 08 de Noviembre 25, No. 9 de Diciembre 15 de 2020, y No. 10 de Diciembre 16 de 2020, modificaciones que fueron publicadas en la página web de la Contraloría y en el SECOP I; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la apropiación presupuestal se evidenció que los rubros presupuestales utilizados estuvieron acordes con cada modalidad y que los certificados de disponibilidad fueron expedidos con fecha anterior a la de suscripción de los contratos, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

De la verificación realizada al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, sobre los contratos celebrados por la Contraloría en la vigencia 2020, se evidenció que en su totalidad fueron publicados con los documentos exigidos por el aplicativo, el término estipulado y la legislación aplicable, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 ya mencionado.

- **Plan Estratégico**

Mediante Resolución No. 043 de Abril 17 de 2020 se adopta el Plan Estratégico “Caridad y Excelencia en el Control Fiscal” de la Contraloría Departamental del Guaviare para el periodo 2020-2021.

El Plan Estratégico contiene:

- 1) Valores y conductas institucionales,
- 2) Valores y conductas de integridad,
- 3) Principios básicos en el desempeño de la función pública,
- 4) Principios institucionales,
- 5) Misión,
- 6) Visión,

## 7) Objetivos estratégicos, sus estrategias y productos.

Revisados los objetos y las obligaciones señaladas en los 7 contratos auditados, se observa que coadyuvaron a la gestión y resultados de la Contraloría Departamental del Guaviare, en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión institucional encomendada al organismo de control, acorde con el Plan Estratégico 2020-2021.

- **Estudios previos, análisis del sector y evaluación del riesgo:**

De las actividades revisadas en la etapa precontractual a cada uno de los contratos seleccionados, se evidenció que la Entidad realizó una debida planeación a través de la elaboración de estudios previos, análisis del sector económico, evaluación del riesgo y su forma de mitigarlo, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

El contrato realizado con el objeto de efectuar capacitación virtual para el fortalecimiento del talento humano de los servidores de la Contraloría, veedores y comunidad, apunta a satisfacer las necesidades que se determinaron en el Plan de Capacitación 2020. Los estudios previos así lo determinan en el numeral 1.

En los procesos de contratación directa, se constató que los contratos celebrados por esta modalidad correspondieron a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En cada uno de los estudios previos se indicó de manera expresa los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte del contratista para el desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, art. 2. Así mismo, en el Manual de Contratación de la Contraloría en su artículo Vigésimo-Contratación Directa, establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Contraloría Departamental del Guaviare podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Así mismo, se evidenció el diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida, que permitió verificar la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, se observó que cada contratista aportó los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, concluyendo que el 100% de los contratistas de la muestra seleccionada, se encontraban habilitados para celebrar el respectivo contrato.

### 2.3.1.2. Etapa contractual:

La exigencia de garantía se realizó en tres (3) de los contratos auditados, dos (2) correspondían a contratos de prestación de servicios de mínima cuantía, y uno a la orden de compra del vehículo realizada a través de la Tienda Virtual Colombia

Compra Eficiente. Las pólizas aportadas al proceso contractual, cuentan con la respectiva aprobación a través de acto administrativo, previo la verificación del cumplimiento de los amparos y montos exigidos.

Los restantes cinco (5) contratos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Contraloría, artículo vigésimo- Contratación Directa, y artículo vigésimo primero- Mínima cuantía, establece que en la contratación directa y mínima cuantía no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Se evidenció en los estudios previos que dicha determinación se encuentra establecida.

Se verificó la fecha de expedición de las actas de inicio, las cuales cumplen con las normas establecidas.

En todos los procesos de contratación se realizó la designación de la supervisión mediante oficio, con la finalidad de que se efectuara revisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual. En cuanto a los informes de supervisión, se evidenció un seguimiento detallado por parte de los funcionarios que cumplían dicha función, certificando el cumplimiento del 100% del objeto contratado. En los contratos de compraventa, se certifica el ingreso de los elementos al almacén de la Entidad.

Los informes de los contratistas demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la Contraloría. Se evidenció que los contratistas personas naturales, cumplieron con el pago del 40% del valor del contrato, en lo correspondiente a los pagos de aportes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales y los contratistas personas jurídicas, aportaron la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA), conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Mediante Oficio del 9 de junio de 2020, la supervisora del contrato No. 004 estableció la necesidad de hacerle una adición, por un término de 2 meses más. Dicho contrato corresponde a la vinculación de un abogado para la asesoría externa de la Contraloría. Se evidenció la presentación del informe mensual con la descripción de cada una de las actuaciones realizadas. Se expidió certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal por el valor de la adición.

### **2.3.1.3. Etapa post-contractual:**

De los contratos seleccionados como muestra de auditoría, se observa la elaboración de acta de liquidación en cinco (5) de ellos, los cuales fueron liquidados dentro del término legalmente establecido para la realización de la mencionada actuación, y cumpliendo con los conceptos técnicos, administrativos y financieros, y se encuentran debidamente firmadas por las partes intervinientes. En los otros tres (3) contratos no se elaboró acta de liquidación, amparados en la cláusula estipulada en el mismo contrato, mediante el cual se establece que de conformidad

con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de contratos no será necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Se evidenció que los pagos realizados al contratista corresponden al valor contractual y las formas de pago establecidas.

Se comprobó que la contratación cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

No se evidenciaron pagos mediante Resoluciones o actos administrativos.

## 2.4. Proceso de Participación Ciudadana

### 2.4.1. Plan de Promoción y Participación Ciudadana

#### Alcance y muestra

De las 6 actividades realizadas que reportó la Contraloría durante la vigencia 2020 por concepto de Promoción del Control Ciudadano, se revisarán 3, que corresponde al 50% del total reportado:

Tabla nro. 7 – Muestra plan promoción y participación ciudadana

Nro.	Actividad	Especificación
1	Alianzas estratégicas	Convenio con la Contraloría Departamental de Cundinamarca
2	Promoción Elección de contralores estudiantiles.	Reunión para incentivar la elección de contralores estudiantiles.
3	Apoyos y acompañamientos en la creación de veedurías	Reunión de trabajo con veedores ciudadanos.

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta.

La muestra de auditoría fue evaluada en el 100%. No se evidenció hallazgo de auditoría.

Con relación a las alianzas estratégicas, se reporta Convenio de Cooperación técnica, académica e investigativa, suscrito con la Contraloría Departamental de Cundinamarca con fecha enero 20 de 2017, y duración de tres (3) años y Convenio de Cooperación institucional No. 005 de enero 20 de 2017 suscrito con la Contraloría de Bogotá, con un término de duración de 4 años, en la cláusula Tercera de este convenio, se establece prórroga automática por periodos anuales.

Durante la vigencia 2020 no se realizó ningún convenio de alianza estratégica.

En cuanto a la promoción para elección de contralores estudiantiles, la Contraloría realizó visita a diferentes Instituciones Educativas, con el fin de motivar, incentivar y orientar sobre las funciones del contralor Estudiantil, de igual manera promover la participación de los estudiantes en el proceso democrático de elección del Contralor y Personero de cada Institución. El proceso de elección del contralor estudiantil, se llevó a cabo en todas las Instituciones educativas del Departamento del Guaviare, pero solamente su posesionaron y capacitaron 5 Contralores, los de la cabecera

Municipal de San José del Guaviare, debido a inconvenientes y restricciones de movilización por Covid-19.

La Contraloría sólo pudo realizar una actividad de capacitación enfocada al fortalecimiento de los mecanismos de control social, debido a las limitaciones originadas por la pandemia Covid-19.

La rendición de cuentas de la Vigencia 2020 se realizó en febrero 18 de 2021, debido a la emergencia sanitaria como consecuencia del Covid-19.

### **Plan anticorrupción y de atención al ciudadano – PAAC:**

Mediante Resolución No. 006 de enero 29 de 2020, se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Contraloría Departamental del Guaviare – Vigencia 2020.

En la página web de la Contraloría se pueden observar 3 informes correspondientes al seguimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano, publicados en las siguientes fechas: mayo 11 y septiembre 10 de 2020 y enero 15 de 2021.

El grado de cumplimiento del plan anticorrupción de la vigencia 2020, fue del 100%, de acuerdo a los informes de seguimiento presentados trimestralmente por la Entidad.

### **2.4.2. Atención de requerimientos ciudadanos**

Para el análisis de la información se determinó una muestra de 24 requerimientos sobre el total recibido por la Contraloría durante la vigencia 2020 (153), lo que representó el 16%. En la rendición de cuenta la Contraloría no reportó los 128 derechos de petición recibidos, esta información fue solicitada en la fase de ejecución:

**Tabla nro 8. Muestra de requerimientos ciudadanos – denuncias**

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Objeto de la denuncia	Fecha respuesta de fondo
2	D-95-19-04	9/08/2019	Presuntas irregularidades en el manejo de los bienes de la institución educativa	13/02/2020
3	D-95-19-06	27/08/2019	Presuntas irregularidades en la contratación	20/02/2020
4	D-95-19-08	6/11/2019	Presuntas irregularidades en la contratación	19/05/2020
5	D-95-19-10	20/12/2019	Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato número no 132 del 06 de 2018	19/06/2020
6	D-95-20-01	11/04/2020	Presunto sobrecosto en el contrato 543 de 2020 suscrito con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta que tiene por objeto:	15/05/2020

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Objeto de la denuncia	Fecha respuesta de fondo
			suministros de kits alimentarios a atender la calamidad pública en el departamento del Guaviare	
7	D-95-20-04	9/04/2020	Presuntas irregularidades en los contratos no 553 y 564 de 2020	26/10/2020
8	D-95-20-08	7/07/2020	Presunto sobrecosto en contratación en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional vodi-19 contrato de compraventa no. 610 de 2020.	16/01/2021

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL vigencia 2020

En todas las denuncias auditadas, la Contraloría era competente para su conocimiento.

El 100% de los requerimientos revisados fueron gestionados con oportunidad, en cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. De igual manera, se evidenció la coherencia entre lo solicitado por el denunciante y la respuesta dada por la Entidad.

Los criterios de selección tenidos en cuenta fueron: fecha de recibido, entidad afectada, objeto de la denuncia, cumplimiento de los términos establecidos para la atención de requerimientos ciudadanos, y la aplicación del procedimiento interno de la Contraloría.

De la muestra seleccionada, 4 denuncias fueron archivadas con respuesta de fondo, y 4 se encuentran en trámite.

Se evaluó el 100% de la muestra seleccionada.

**Tabla nro. 9 – Muestra Requerimientos ciudadanos**

fin	Fecha recibo petición	No. Identificación . Petición	Objeto del derecho de petición	Fecha respuesta de fondo
1	26/05/2020	340	Solicitan información sobre los siguientes contratos 2011, 44, 45, 46,47 y 48 de la Gobernación del Guaviare	29/05/2020
2	28/05/2020	351	Derecho de petición por denuncia por presunta corrupción en alcaldía municipal de calamar	2/06/2020
3	1/06/2020	353	Derecho de petición ante presunta contratación irregular en medio de la pandemia en la licitación pública 007 del 2020 "pavimentación de la vía 7506 que comunica a los municipios: San José del Guaviare y el retorno -etapa -1, Guaviare.	2/06/2020
4	8/06/2020	369	Derecho petición licitación pública 007 de 2020	8/06/2020
5	9/06/2020	374	Reiteración de derecho de petición de información. radicado por página web el 11 de mayo de 2020	13/06/2020

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [@](#) auditoriagen <#> auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

fin	Fecha recibo petición	No. Identificación . Petición	Objeto del derecho de petición	Fecha respuesta de fondo
6	17/06/2020	392	Solicitud de información derecho de petición radicado n. 378 sobre posibles irregularidades que en la celebración de contratos de la asociación indígena asopamurimajsa	17/06/2020
7	7/07/2020	446	Solicitud de información	9/07/2020
8	10/07/2020	465	Licitación pública lpn-007-2020, quinto derecho de petición - Gobernación de Guaviare - contratación en medio de la pandemia	13/07/2020
9	21/07/2020	491	Sexto derecho de petición ante presunta contratación irregular en medio de la pandemia en la licitación pública 007 del 2020 "pavimentación de la vía 7506 que comunica a los municipios: San José del Guaviare y el retorno – etapa - 1, Guaviare"	23/07/2020
10	23/07/2020	500	Proceso con irregularidades 007 del 2020 "pavimentación de la vía 7506 que comunica a los municipios: san José del Guaviare y el retorno – etapa - 1, Guaviare", por valor de \$ 38.143.269.023,28.	23/07/2020
11	29/07/2020	521	Contrato 072 de 2020 - contratar obras de infraestructura para la ejecución de proyecto: modernización del sistema de alumbrado público del municipio de concordia	4/08/2020
12	3/08/2020	528	Traslado por competencia sia-atc 012020000456	19/08/2020
13	28/09/2020	600	Solicito información del traslado a Fiscalía, Contraloría General y Procuraduría general del informe de la denuncia d-95-19-09. también conocer la forma en que la Contraloría piensa recuperar el dinero perdido en este contrato.	29/09/2020
14	30/09/2020	613	Se solicitó realizar seguimiento y control de legalidad al contrato 1320 de 2019 de la gobernación del Guaviare por presentar obras inconclusas, cambio en los ítems y sobrecostos	5/10/2020
15	21/10/2020	687	Fallas en construcción de la obra de pavimentación de la calle 8 entre carrera 24 y av los colonizadores	29/10/2020
16	2/03/2020	165	Solicitud intervención en proceso de contratación	4/03/2020

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL vigencia 2020

De los 16 derechos de petición analizados, en nueve (9) casos se da traslado por competencia a otra Entidad, en uno (1) se da apertura a investigación y en seis (6) se da respuesta de fondo.

La Entidad respondió cada uno de los derechos de petición dentro de los términos legales.

De acuerdo con el análisis llevado a cabo sobre la muestra de auditoría seleccionada sobre el tratamiento de los requerimientos ciudadanos interpuestos ante la Contraloría Departamental del Guaviare, se pudo establecer que la entidad cumplió con los términos establecidos por la Ley 1755 y 1757 de 2015 para la

atención y respuesta de los requerimientos ciudadano durante la vigencia 2019.

### 2.4.3. Requerimientos Covid-19:

La entidad reportó cuatro (4) denuncias presentadas por presuntas irregularidades en contratación de bienes y servicios relacionadas con el estado de emergencia económica, social y ecológica ocasionada por el Covid-19:

**Tabla Nro. 10 – Requerimientos ciudadanos covid-19**

Tipo requerimiento	Tema requerimiento	Contrato no.	Valor	Objeto	Respuesta a la contraloría	Cifras en pesos
						No. Tipo y cuantía de hallazgos consolidados por la contraloría
Denuncia	Investigar posibles sobrecostos en medicamentos y elementos de insumos médicos	Contratos Nos. 335, 219, 220 y 459 de 2020	219.778.710	Compra de medicamentos y materiales médicos	Terminada	17.601.000
Denuncia	Irregularidades en la contratación	610 de 2020	159.152.760	Compra de elementos de protección e insumos médicos	Terminada	52.379.377
Denuncia	Sobrecostos	543 de 2020	1.499.619.000	Suministro kit alimentarios	Con intervención funcional de oficio por parte de la CGR	
Denuncia	Sobrecostos	107 de 2020	210.792.625	Suministro kit alimentarios	Con intervención funcional de oficio por parte de la CGR	

Fuente: Elaboración propia con base en información enviada por la Contraloría

De la anterior relación correspondiente a denuncias por Covid-19, se tomó una muestra del 50%, que se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 11 - Muestra denuncias Covid-19**

No. Denuncia	Fecha recibido	Entidad afectada	Objeto denuncia
D-95-20-08	07/07/2020	ESE hospital san José del Guaviare	Presunto sobrecosto en contratación en el marco de la emergencia sanitaria. contrato de compraventa nro. 610 de 2020.

No. Denuncia	Fecha recibido	Entidad afectada	Objeto denuncia
D-95-20-01	11/04/2020	Gobernación del Guaviare	Presuntos sobrecostos en el contrato 543 de 2020 suscrito con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta que tiene por objeto suministros de kits alimentarios a atender la calamidad pública en el departamento del Guaviare
D-95-20-04	09/04/2020	Gobernación del Guaviare	Presuntas irregularidades en los contratos no 553 y 564 de 2020

Fuente: Elaboración propia con base en información enviada por la Contraloría

En el reporte enviado por la Entidad, no se incluyó la denuncia D-95-20-04 que corresponde al Contrato No. 553: Suministro de elementos e insumos de protección Covid-19; y Contrato No. 564: Adquisición de equipos médicos (ventiladores mecánicos, termómetros láser e insumos de protección), el cual ya fue incluido en las 8 denuncias auditadas.

De la muestra seleccionada para auditoría a los contratos covid-19, el resultado fue el siguiente:

Denuncia 95-20-01: La Contraloría General de La República, en ejercicio del control prevalente, solicita el traslado de todas las actuaciones realizadas en esta denuncia.

Denuncia 95-20-04 - Se consolida un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$10.754.546, uno (1) disciplinario y (1) penal; Denuncia 95-20-08: un hallazgo administrativo, con incidencia penal, disciplinaria y fiscal por la suma de \$52.379.377.

Del análisis realizado frente a la atención de las 5 denuncias interpuestas por la ciudadanía sobre las presuntas irregularidades en la contratación con ocasión a la urgencia manifiesta, debido a la pandemia generada por el Covid19, en la vigencia 2020, se revisó el 60% de los requerimientos, se constató el seguimiento y control oportuno, con la emisión de respuestas de trámite y de fondo a los peticionarios de acuerdo a los términos de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional nro. 491 de 2020.

La Oficina Asesora de Control Interno realizó y presentó al Contralor, los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Dichos informes, se encuentran publicados en la web institucional.

Sin embargo, en el análisis realizado se observa que no coincide la cantidad de PQRS informadas por la Oficina de Control Interno (80) y el informe de Participación Ciudadana enviado por la Entidad (128), recibidas durante la vigencia 2020. Situación que se consigna en el acápite de inconsistencia de cuenta.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

El Plan General de Auditoría vigencia 2020, enfocó sus objetivos a evaluar la gestión y resultados mediante la aplicación de los sistemas de control para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, sobre las entidades que presentaron mayor riesgo, con fundamento en los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, la matriz de riesgos, atención de denuncias ciudadanas, así mismo incluyeron la evaluación de recursos ejecutados en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el covid19.

Como variable fundamental para la programación fue priorizar los sujetos ante los puntos de control de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros, tecnológicos y talento humano.

La muestra seleccionada fue de cinco (5) ejercicios auditores que representan el 62.5% del total ejecutadas (8) PGAT-2020, se evaluarán 3 regulares, una especial y una exprés; para su determinación se tuvo en cuenta las cuantías y configuración de los hallazgos fiscales, de igual forma se analizaron los tiempos de los traslados, los mayores presupuestos auditados, seguimiento al plan de mejoramiento y contratación covid19, muestra que se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 12. Muestra de auditorías regulares**

Cifras en pesos

N o.	nombre del sujeto	Modalidad	Fecha de Comunicación informe final	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales	Hallazgos administrativos	Recursos auditados	Vigencia auditada
1	E.S.E hospital San José del Guaviare de II nivel	Auditoría Integral/Regular	22/12/2020	3	223.809.238	19	47.365.508.761	2019
2	Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare S.A. Energuaviare S.A. E.S. P	Auditoría Integral/Regular	23/11/2020	11	1.640.527.640	45	47.475.170.563	2019
3	Municipio de San José del Guaviare	Auditoría Especial	27/10/2020	10	839.035.570	40	75.507.282.460	2019
4	Gobernación del Guaviare	Auditoría Integral/Regular	12/08/2020	2	172.238.821	22	191.494.000.000	2019
5	Gobernación del Guaviare.	Auditoría Exprés	13/05/2020	1	14.250.000	1	164.500.000	2020
<b>Total</b>				27	2.889.861.269	127	362.006.461.784	

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2020.

## Beneficio de Control Fiscal

Se tomó como muestra dos (2) beneficios de control fiscal, uno cuantificable y uno cualificable de tres (3) que fueron reportados en la cuenta, lo que representa el 66.6%; se les verificó el cumplimiento de los elementos contemplados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Tabla nro. 13 - Muestra de beneficios del control fiscal

(Cifras en pesos)

Nombre Sujeto	Origen	Tipo de beneficio	Valor
E.S.E hospital san José del Guaviare de II nivel	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Cualificable	0
Municipio de el retorno Guaviare	Observación	Cuantificable	3.030.930
<b>Total</b>			

Fuente: Formato 21 Rendición de la cuenta – SIREL vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor: planeación, ejecución, informe y cierre, así como el traslado de hallazgos fiscales y la presentación de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados y su evaluación.

### 2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Se evidenció que la Contraloría Departamental del Guaviare desarrolló el Plan General de Auditorías Territorial (PGAT- 2020) al 100%, lo realizaron con sustento en los resultados generados en la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), para lo cual tuvo en cuenta el presupuesto asignado, las denuncias ciudadanas y la contratación ejecutada, documento aprobado mediante Resolución nro. 04 de 2020, con diez (10) auditorías y culminando con ocho (8), de conformidad a las modificaciones que efectuaron mediante actos administrativos motivados nro. 042-2020, en el cual reprogramaron las fechas del procesos auditor y reorganización del orden de las auditorías, y la Nro. 090-2020 como consecuencia de la suspensión de términos y el aislamiento preventivo por la pandemia covid19.

Del análisis efectuado se observó que realizaron control fiscal a cinco (5) sujetos de 17 reportados, lo que representó el 29.4%; con relación a los puntos de control no fueron auditados, por consiguiente, se genera el siguiente hallazgo de auditoría.

#### 2.5.1.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de las auditorías efectuadas a los sujetos y puntos de control.

De la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría auditó y feneció la cuenta a seis (6) sujetos relacionada a la vigencia 2019 (ESE hospital San José del Guaviare, Municipio del Retorno, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – Empoaguas E.S.P y Municipio de Calamar), lo que representó el 35.2% del total reportado (17), del resto de los sujetos (11) y de los 34 puntos de control se observó que hace más de dos años que no realizan auditoría.

Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, de igual forma el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto Nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Lo anterior descrito, por inadecuada planeación del PGA, conllevando a la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa sujetos y puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.

Ahora bien, referente a la ejecución presupuestal efectuada por los sujetos con relación a los recursos propios ejecutados por valor de \$224.310.715.782, la Contraloría auditó la suma de \$164.957.841.791, lo que representa el 73%; frente a los puntos del control no evaluaron los presupuestos que ascendió al monto de \$3.620.055.230, por consiguiente, se genera el siguiente hallazgo de auditoría.

#### **2.5.1.2. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control.**

Se observó que el presupuesto ejecutado por los puntos de control ascendió a la suma de \$3.620.055.230 lo cual no fueron auditados (vigencia 2019).

Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerado así mismo el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Lo anterior, por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de la vigilancia de los puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.

Como producto del proceso auditor generaron un total de 225 hallazgos administrativos, 33 con presunta incidencia penal, 60 con presunta incidencia disciplinaria y 35 con presunta connotación fiscal por la suma de \$3.310.496.982.

#### **2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

La rendición de la cuenta la efectuaron bajo la reglamentación contenida en la Resolución nro.09 de fecha 5 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo registrado, se observó que 51 entidades rindieron sus cuentas dentro del término establecido, no obstante, cuatro de ellos le iniciaron proceso administrativo sancionatorio uno por no publicación de los contratos en la plataforma Sia Observa y tres por información incompleta en la rendición de la cuenta vigencia evaluada, de lo cual se observó el estado actual del proceso, encontrándose *“en trámite con Resolución de apertura y pliego de cargos”*.

Así mismo se observó que de vigencias anteriores y rendida efectuaron el pronunciamiento tal como se ilustra en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 14 total cuentas pronunciadas en la vigencia rendida**

<b>Total, de vigencias anteriores</b>	<b>42</b>
Fenecidas	16
No fenecidas	26
<b>Total, de vigencia rendida</b>	<b>37</b>
Fenecidas	14
No fenecidas	23

Fuente: sirel formato F-21 vigencia 2020.

Del análisis efectuado se observó que no realizaron el pronunciamiento tal como lo escribe la guía de auditoría territorial que fue adoptada por la entidad; del proceso auditor se observó que seis (6) ejercicios fueron de modalidad regular lo que se describe en el siguiente hallazgo de auditoría.

#### **2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por inadecuado pronunciamiento de las cuentas de la vigencia rendida y anteriores.**

Se observó que revisaron y emitieron pronunciamiento sobre 42 cuentas de vigencias anteriores y 27 de la vigencia evaluada (2019), dicha situación se presentó por cuanto la Contraloría mediante la Resolución interno nro. 079 de 2012, artículo 22, describe el procedimiento de “revisar y fenecer las cuentas con el informe de revisión a más tardar dos años siguiente a su presentación”. No obstante, de la vigencia evaluada (2019) únicamente realizado seis (6) ejercicios regulares según el PGAT 2020.

Situación que no es coherente con lo establecido en la GAT versión 1.0, en virtud que el pronunciamiento debió ser bajo la modalidad de auditoría regular, que “permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta...”

Lo que vulnera lo contemplado en la página 19 de la GAT versión 1.0, adoptada mediante Resolución nro.15 de fecha 28 de febrero de 2013.

Lo anterior causado por inadecuado procedimiento, generando que se emitieran pronunciamientos de cuentas sin el análisis a la gestión fiscal que incluye el control de gestión, control de resultados y control financiero, de acuerdo con la metodología y ponderación diseñada para tal fin.

#### **2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra**

Las fases de planeación de las auditorías revisadas de modalidad regular, especial y exprés se formalizaron con el memorando de asignación, con el cual se dio inicio al proceso auditor, así mismo con la comunicación a los funcionarios sobre su comisión en la auditoría, en esta etapa realizaron la revisión de la cuenta rendida y el conocimiento y análisis de antecedentes del ente a auditar.

En los planes de trabajo identificaron los objetivos del ejercicio acorde con los del memorando de asignación, el alcance, los componentes a evaluar y la muestra de auditoría del proceso contractual para lo cual utilizaron el aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT.

De igual forma evidenció el programa de auditoría, la carta de salvaguarda, las declaraciones de impedimentos y conflicto de intereses, el programa de auditoría y la comunicación a la entidad sobre el inicio de la auditoría, siguiendo con los lineamientos indicados en la GAT.

Por otra parte, se observó que el criterio para la determinación de la muestra se basó en la procedencia de los recursos con que se ejecutaron los contratos, documento aprobado por el área de Control Fiscal. No obstante, para los demás procesos no se observó la justificación de la muestra representativa para realizar los pronunciamientos como (contable, financiero, presupuesto, talento humano, plan de mejoramiento entre otros procesos).

#### **2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por no determinar muestras de auditoría en los procesos a auditar diferentes al de contratación.**

En los planes de trabajo de las auditorías regulares y especial revisadas, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación, caso contrario sucedió con los demás procesos a evaluar, en los que no se seleccionaron las muestras de auditoría, incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 2012 “Muestra de auditoría”, adoptada mediante Resolución nro.15 de fecha 28 de febrero de 2013.

Lo anterior, se presentó por falta de control, generando debilidades en el plan de trabajo e incertidumbre en las muestras a revisar, toda vez que esta actividad debe realizarse en la fase de la planeación.

#### **2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

En la ejecución de las auditorías revisadas, se observó el desarrollo del plan de trabajo y la elaboración de mesas de trabajo donde se validaron las observaciones, que hicieron parte de los informes preliminares, lo cual se encuentra documentado en las respectivas actas.

Los papeles de trabajo evidencian las actividades realizadas y la revisión de las muestras de los contratos seleccionados entre esos los ejecutados en el programa de Alimentación Escolar (PAE), igualmente quedaron consignadas las deficiencias o incumplimientos detectados que dieron origen a las observaciones o hallazgos.

En las auditorías regulares, se evaluó la gestión fiscal de los sujetos de control, para lo cual aplicó la metodología de la GAT asignando un puntaje a cada uno de los componentes evaluados en las matrices de calificación, cuya ponderación generó

los resultados con los que fundamentaron los conceptos y observaciones, realizaron seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados.

Las denuncias fueron trasladadas y articuladas al Control Fiscal, donde fueron tramitadas mediante la auditorías regulares, especiales y exprés, cuyos resultados se remitieron a participación ciudadana para la respuesta de fondo, evidenciando asocio entre estos dos procesos.

#### **2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra**

Los informes preliminares al igual que los finales, fueron revisados y aprobados por el área del Control Fiscal, previo a su comunicación al ente auditado. En las auditorías regulares se pronunció sobre la gestión fiscal llevada a cabo por la entidad en el periodo evaluado, el control de gestión, y resultados, financiero, presupuestal, la opinión de los estados contables, factor de legalidad y control fiscal interno, parámetros que le permitieron proferir el pronunciamiento de fenecimiento o no de las cuentas. En las auditorías especiales la opinión fue coherente con los objetivos formulados y en la auditoría exprés se pronunció sobre los temas denunciados, un contrato de prestación de servicio, los dictámenes, opiniones y resultados generados son acorde con las inconsistencias detectadas.

De conformidad con el procedimiento establecido, la Contraloría otorgó en promedio 5 días a los sujetos de control para que presentaran las respuestas y argumentos de contradicción frente al informe preliminar, garantizando de esta forma, el derecho a la defensa de los entes vigilados.

Los escritos de contradicción fueron analizados y discutidos en mesas de trabajo, lo cual quedó plasmado en actas y los argumentos de la confirmación de las observaciones retiradas y se validaron los hallazgos que formaron parte de los informes finales de auditoría.

Emitió concepto sobre la efectividad y cumplimiento de las acciones de mejora formuladas en los planes de mejoramiento de vigencias anteriores.

La Contraloría estableció en su procedimiento el término de diez (10) días para que las entidades auditadas presenten los planes de mejoramiento frente a los hallazgos administrativos comunicados en los informes finales, los cuales fueron cumplidos en las auditorías objeto de evaluación.

Se identificó que las observaciones y hallazgos configurados contienen todos los elementos que los conforman, como condición, criterio, causa y efecto. Sin embargo, en la descripción de los criterios en el 70% de lo evaluado se observó debilidades.

#### **2.5.5.1. Hallazgo Administrativo, por debilidades en la configuración de las observaciones y hallazgos del proceso auditor PGAT-2020.**

De la muestra evaluada (ESE hospital San José del Guaviare, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare Auditoría Regular, Municipio de San José del Guaviare y Gobernación del Guaviare auditoría Exprés) se observó que el 70% de los hallazgos presentan debilidades en la descripción exacta del criterio afectado, es decir el artículo vulnerado de las normas citadas.

Lo anterior, contraviniendo lo establecido en la GAT versión 1.0 adoptada mediante la Resolución nro. 015 del 2013, en especial atención a lo descrito en las páginas 50 a la 59, así mismo un incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el cual fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”.

Situación causada por un inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que conlleva a debilidades en el ejercicio del proceso auditor.

Así mismo se observó deficiencia en la cobertura del control fiscal interno.

#### **2.5.5.2. Hallazgo Administrativo, por baja cobertura en la emisión y concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos y puntos de control.**

Del desarrollo del PGAT-2020, se observó que a siete (7) sujetos le emitieron concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, (ESE hospital San José del Guaviare, Municipio del Retorno, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – Empoaguas E.S.P., Municipio de Calamar y Municipio de San José ), lo que representa el 13.7% en comparación con el total de sujetos y puntos de control reportados en la cuenta (51), el resto de las entidades lo que equivale al 86.3% no le realizaron pronunciamiento.

Lo que describe un incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerando así mismo los principios descritos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”.

Situación presentada por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno frente a los sujetos y puntos de control.

De conformidad a la información rendida se observó que los 38 hallazgos configurados fueron trasladados dentro de los términos establecidos en el acto

administrativo nro. 057 de 2020, actualizado mediante acto nro.118 de 2020 bajo el numeral 7.2 en el cual establecieron tres meses siguientes a la comunicación del informe final y notificar a las entidades competentes y el anexo del material probatorio que los soporta, para el inicio de las actuaciones pertinentes.

El estado actual de los hallazgos fiscales es 31 en estado de trámite, 6 con traslados por competencia de la CGR en virtud que había ejecución del Sistema General de Participación comprometidos y uno archivado.

#### **2.5.6. Acciones conjuntas con la Contraloría General de la República.**

Mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2021, certifica que la Contraloría General del Departamento del Guaviare, en la vigencia 2020, no realizó acciones conjuntas con la Contraloría General de la República.

#### **2.5.7. Control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.**

Mediante oficio de fecha 24 de mayo de la presente anualidad, la Contraloría General del Departamento del Guaviare, certifica que en la vigencia 2020 la Contraloría General de la República no ejerció el control concomitante y preventivo.

#### **2.5.8. Control fiscal a los recursos derivados del acuerdo de paz (SIPO).**

La Contraloría certificó no haber realizado vigilancia fiscal a los “recursos destinados a proyectos vinculados con pueblos y comunidades étnicas, de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto 6.1.5 del acuerdo final de paz, capítulo Étnico”, toda vez, que no tiene competencia.

#### **2.5.9. Control a la contratación**

En las auditorías revisadas, las muestras fueron seleccionadas desde la fase de planeación, a través de la aplicación de la matriz de cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT, su determinación se efectuó con base en la naturaleza de los recursos con que fueron ejecutados los contratos.

Los sujetos de control rindieron la información contractual a través del aplicativo SIA-Observa, datos sobre los cuales la Contraloría seleccionó la muestra a evaluar.

El total de los contratos a auditar por parte de la Contraloría fueron 2634 y un valor de \$66.761.289.579, recursos propios que fueron auditados con un nivel de cobertura del 9.3% en cantidad y el 85.7% en cuantía.

### **2.5.9.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual (cantidad).**

Del análisis realizado a la evaluación contractual, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 2634 contratos (reporte SIA Observa vigencia 2019, recursos propios), la Contraloría auditó 247 (reporte Sirel F-21 cuenta 2020), lo que representó una cobertura del 9.3% en cantidad.

Si bien es cierto que el equipo auditor utilizó la fórmula estadística para la selección de la muestra a evaluar el proceso contractual, se identifica debilidad en la cobertura. Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Lo anterior por falta de control o inadecuada utilización de la fórmula estadística, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.

Así mismo en los informes de auditoría objeto de la muestra, se evidenció la evaluación de las etapas precontractual, contractual y post-contractual, verificó el cumplimiento de requisitos legales estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, disponibilidades y registros presupuestales, carta de aceptación y minuta contractual, constitución y aprobación de pólizas y designación de supervisor, cumplimiento del principio de publicidad en el SECOP, del objeto contractual, actas, pagos, adiciones, informes de interventoría y supervisión.

### **2.5.10. Beneficios de auditoría de la muestra**

De las auditorías realizadas en la vigencia objeto de estudio, la Contraloría generó tres (3) beneficios de control fiscal dos cualificables y uno cuantificable por la suma de \$3.030.090, seleccionado como muestra el 66.6% constatando que correspondieron a una recuperación efectiva, producto de la acción fiscal ejercida por el organismo de control.

**Tabla nro. 15 - Beneficios de control fiscal cuantificables**

(Cifras en pesos)

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio
E.S.E hospital san José del Guaviare de ii nivel	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Irregularidades detectadas en la gestión administrativa de la entidad durante la vigencia 2018, plasmadas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2019 y verificadas en la evaluación realizada dentro del PGA 2020	Del Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2019 para las acciones correctivas a mejorar en la vigencia 2020 se suscribieron 10 acciones de mejoramiento de los cuales 9 cumplieron el cometido de coadyuvar a mejorar la institucionalidad con avance del 95,8% considerado satisfactorio.	Cualificable	0	21/12/2020
Municipio de el retorno Guaviare	Observación	Evaluación en trabajo de campo del contrato de Suministro 379 de 2019	Evaluación en trabajo de campo del contrato de Suministro 379 de 2019, donde se halló que un parque tipo 3 fue trasladado para las instalaciones del Colegio INELAG, zona de primaria donde se encuentra ubicado. En una primera visita no se hallaban instalados los 3 balancines resortados de 2 puestos sin prestar el servicio por la mala calidad de la base encontrándose despegados. Este ítem tuvo un costo total de \$3.030.930, pero al día siguiente de haber hecho presencia la Contraloría Departamental del Guaviare, los balancines fueron reinstalados y puestos al servicio de la comunidad.	Cuantificable	3.030.930	27/11/2020
Total					3.030.930	

Fuente: AGR -Informe de los Beneficios del control fiscal, Sirel F-21 vigencia 2020.

Una vez verificada la información de los beneficios reportados en el formato con los conceptos por los cuales se generaron, se observó que no es acorde el proceder de la determinación del beneficio de tipo cualificable, por lo que se genera el siguiente hallazgo de auditoría.

### **2.5.10.1. Hallazgos Administrativo, por inadecuada determinación del beneficio de auditoría de tipo cualificable.**

De la muestra evaluada (E.S.E Hospital San José del Guaviare de II nivel) se observó que no fue acorde la determinación del beneficio cualificable toda vez que fue determinado por la totalidad de las acciones suscritas y evaluadas a través del seguimiento del Plan de Mejoramiento con acciones correctivas a mejorar en la vigencia 2020, el sujeto de control suscribió diez (10) de las cuales nueve (9) cumplieron con la propuesta calificando la Contraloría un avance del 95.8%.

Si bien, es cierto que se puede determinar beneficios de auditoría del plan de mejoramiento suscrito y revisado en la vigencia siguiente o en el desarrollo del proceso auditor, se debe identificar que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio, es decir describir explícitamente la mejora del hallazgo, el valor agregado tales como (nuevos procesos o procedimientos, la adopción de actos administrativos entre otras), de lo contrario no se puede generalizar y clasificar como un beneficio cualificable el cumplimiento de nueve acciones suscritas con grado de avance del 95.8% tal como lo refieren en el informe y revisado por el equipo auditor de la AGR, en virtud que las acciones propuestas hacen parte del deber ser y legal de la entidad para el desarrollo de sus actividades diarias.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de procedimientos actualizado y adoptado mediante la Resolución nro.118 - 2020 y la Guía de Auditoría Territorial página 94, acogida a través de la Resolución interna nro.15 del 2013.

Lo anterior, se presentó por inadecuado procedimiento, lo que puede generar debilidades en el proceso auditor.

### **2.5.11. Control a la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19**

En la vigencia 2020, la Contraloría a través de una auditoría exprés realizó vigilancia fiscal sobre un contrato el nro. 551 por la suma de \$233.000.000, no obstante, al término de la liquidación se establecieron unas actividades no realizadas por valor de \$68.500.000 reduciendo su valor de \$164.500.000 y ejecutado por la Gobernación del Guaviare para atender las necesidades relacionadas con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el Covid-19. Como resultado configuró un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal como se muestra en la siguiente tabla

**Tabla nro. 16- Control fiscal realizado sobre recursos Covid-19**

(Cifras en pesos)

Denominación del ejercicio de vigilancia y control	nro. Contrato auditado por la CDG 2020	Objeto	Valor	Resultado ejercicio de vigilancia y control de la CDG	nro. tipo y cuantía de los hallazgos		
					nro.	Tipo Hallazgo	Cuantía
Auditoría Exprés Gobernación del Guaviare	CPS nro. 551 de 2020	Servicios logísticos para atender la calamidad pública del Departamento del Guaviare	\$164.500.000	Contratación con irregularidades	1	Administrativo con incidencia disciplinaria y Fiscal	14.250.000

Fuente: F21 Proceso Auditor PGAT 2020 - certificación Contraloría.

## 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Indagación Preliminar).

**Indagación preliminar.** Del universo de 13 indagaciones por cuantía de \$838.114.652, se seleccionó una muestra de siete por \$401.047.167, que corresponden al 69% en cantidad y 48% en cuantía. En cinco indagaciones por valor \$355.222.167 se verificó la oportunidad para iniciar la IP, el decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos y la posible ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal.

Igualmente, se auditaron dos indagaciones preliminares por \$45.825.000 que se encontraban en trámite y que para la fecha de ejecución ya deberían estar resueltas.

Tabla nro. 17 - Muestra Indagación Preliminar

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado del proceso 31/12/2020	Justificación
01	4/09/2019	29/01/2020	74.796.761	Con decisión	Revisar la gestión en la vigencia 2019 y la perentoriedad para el decreto de pruebas (artículo 107 de la Ley 1774 de 2011)
02	4/09/2019	4/02/2020	52.261.300		
03	29/07/2020	7/10/2020	180.693.698	En trámite	Oportunidad para iniciar Indagación preliminar
04	29/07/2020	7/10/2020	2.425.000		
05	29/09/2020	27/11/2020	45.045.408		
<b>Total =</b>			<b>355.222.167</b>		

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

Código de reserva	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Estado del proceso 31/12/2020	Justificación
5					

Fuente: Información reportada en el formato F16 SIREL 2020

El criterio de selección es: fecha del traslado del hallazgo, fecha de ocurrencia de los hechos y cuantía.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, sin encontrar ningún hallazgo.

### 2.6.1.1 Observación Administrativa, por afectación al principio de celeridad de las actuaciones administrativas.

Se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa.

Por otro lado, el 43% de las indagaciones preliminares tres (3) dieron origen a proceso de responsabilidad fiscal, y el 57% aún se encuentran en trámite y cuentan con prórroga del término para resolverla de acuerdo al artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2021.

**Actuaciones procesales.** Se profiere auto de inicio en el que se decretan las pruebas, revisadas las indagaciones de la muestra se pudo evidenciar que en ninguna de ellas operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

### 2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

**Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario.** Del universo de 42 procesos por cuantía de \$5.983.571.439, se seleccionó una muestra de 11 procesos por valor de \$716.470.188, correspondiente al 26% en cantidad y 12% en cuantía.

En ocho procesos por valor de \$597.961.739, se verificó la gestión realizada en la vigencia 2020 referente a investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares y recaudos, las causas de la prescripción, la cesación de la acción fiscal y la oportunidad para resolver los grados de consulta.

Igualmente, se auditaron tres procesos por \$716.470.188 (iniciados en la vigencia 2017), que presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, desde la información que la misma Contraloría suministre en la fase de ejecución.

Tabla nro. 18 - Muestra procesos fiscales procedimiento ordinario

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al 31/12/2020	Justificación
01	20/09/2017	74.247.312	En trámite con auto de apertura y antes de	Revisar la gestión realizada en la vigencia 2020 referente a investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares
02	19/11/2018	15.846.909		
03	27/11/2018	8.272.113		
04	26/02/2019	38.875.000		

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al 31/12/2020	Justificación
05	30/10/2020	184.925.005	imputación	y recaudos
06	27/08/2015	256.875.000	Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia	Revisar las causas de la ocurrencia de la prescripción y verificar el traslado para Control Interno Disciplinario
07	27/08/2015	4.670.400		
08	7/09/2020	14.250.000	Cesación de la acción fiscal	Revisar los requisitos de la cesación (artículo 111 Ley 1474 de 2011) y término para resolver grado de consulta artículo 18 Ley 610/2000 modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020)
<b>Total = 8</b>		<b>597.961.739</b>		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020

Los criterios de la selección son procesos iniciados en la vigencia auditada, cuantía y decisiones.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, en los cuales se evidenciaron tres hallazgos.

**Caducidades y Prescripciones.** En la vigencia 2020 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal. No obstante, tres procesos fueron archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal. (dos ordinarios y uno verbal)

### **2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por procesos en los que se configuró la prescripción de la responsabilidad fiscal.**

Durante la vigencia 2020, los procesos con código de reserva 06 y 07 OR Y 02V, fueron archivados por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

**Tabla nro. 19 – Actuaciones procesales**

Código de reserva	Actuaciones procesales
06OR	27/08/2015 auto de apertura de proceso de RF. (un presunto responsable) 16/09/2015 última notificación del auto de apertura realizada por aviso – se realizan varias citaciones para rendir versión libre 12/06/2020 se decretan pruebas de oficio. Mediante auto 07 de 2020 la contralora auxiliar de responsabilidad fiscal se declara impedida para continuar adelantando el proceso y esta declaratoria fue resuelta por el contralor el día 10/08/2020. 25/08/2020 se imputa responsabilidad fiscal. Transcurrieron 5 años entre el auto de apertura y la imputación de la responsabilidad fiscal. 08/09/2020 y el 21/09/2020 se presentan argumentos de defensa en contra el auto de imputación. 29/10/2020 auto de archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal.

Código de reserva	Actuaciones procesales
07OR	27/08/2015 auto de apertura. (cuatro presuntos responsables) 16/09/2015 última notificación del auto de apertura. 17/01/2020 se archiva el proceso. 07/05/2020 el grado de consulta revoca la decisión de archivo. 13/10/2020 profiere fallo con responsabilidad fiscal. 27/10/2020 se presenta recurso. Transcurrieron 5 años y dos meses entre el auto de apertura y el auto de archivo por prescripción. 29/10/2020 auto de archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal.
02V	23/12/2014 auto 003-14 apertura e imputación. 10/03/2015 inicia audiencia de descargos y terminado el 12/05/2016 (entre estas se realizaron nueve audiencias más). 24/05/2016 se da inicio a la audiencia de decisión y terminando el 15/03/2017 y se profiere fallo con y sin responsabilidad fiscal. 30/03/2017 apoderado presenta recurso de reposición. 23/12/2019 apoderado presenta solicitud de prescripción. 28/02/2020 niega la solicitud de prescripción. 11/03/2020 presenta recurso sobre la negación de la solicitud de prescripción. 28/07/2020 se rechaza el recurso por improcedente. 03/08/2020 la contralora auxiliar de responsabilidad fiscal se declara impedida para continuar adelantando el proceso. 19/08/2020 auto de archivo 03-20 por prescripción de la responsabilidad fiscal.

Fuente: Información reportada formato F17 SIREL 2020 y papeles de trabajo 2021

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Situación que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.

### **2.6.2.2 Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.**

Partiendo de la información registrada en rendición de la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución, cuatro procesos por \$192.755.761 iniciados en la vigencia 2017, se encuentran en trámite con auto de apertura y en alto riesgo de configurarse la prescripción.

**Tabla nro. 20 - Procesos iniciados en la vigencia 2017**

Código de reserva	Fecha auto apertura	Valor presunto detrimento	Actuación Procesal	Última actuación procesal y fecha (05/05/2021)
01	20/09/2017	74.247.312	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Solicitud de póliza 04/03/2021

Cifras en pesos

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

09	6/09/2017	16.304.199		Citación a versión libre 30/04/2021
10	29/09/2017	93.768.850		Recepción de versión libre 04/03/2021
11	4/10/2017	8.435.400		Auto que reanuda términos 12/01/2021
<b>Total 4</b>		<b>192.755.761</b>		

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2020 e información suministrada por la CGM

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

La falta de control y seguimiento por parte de la Alta Dirección tiene en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

**Investigación de bienes.** A fin de indagar la existencia de bienes que puedan respaldar la deuda, en el 100% de los procesos revisados y que se encuentran en trámite, se evidenció que en la vigencia 2020, se realizó la averiguación de bienes en entidades tales como: oficinas de registros e instrumentos públicos, secretarías de tránsito, entre otras.

**Decreto y registro de medidas cautelares.** Cinco procesos, equivalentes al 100% de los procesos que se encuentran en trámite de la muestra, cuentan con medidas cautelares, debidamente decretadas y registradas, cuatro sobre salario y uno sobre bien inmueble, (se ha recaudado durante la vigencia auditada \$69.462.024 y en vigencias anteriores \$5.188.135 para un total de \$74.650.159). Evidenciando con esto una buena gestión de recaudo.

Se verificó, que el depósito de los dineros que resultaron del decreto y registro de medidas cautelares, son consignados en el Banco Agrario - cuenta de depósitos judiciales y a favor de la entidad afectada.

**Fallos con y sin responsabilidad.** En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos con fallo sin responsabilidad fiscal.

**Indexación y reporte a los boletines.** En la vigencia 2020 no fueron indexados fallos, toda vez que no se emitieron fallos con responsabilidad fiscal, por tal razón tampoco, se reportaron datos en los boletines de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002).

**Cesación de la acción fiscal.** En el proceso con código de reserva 06 se evidenció

el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para la terminación anticipada por acreditar el valor del detrimento investigado.

### 2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento verbal).

Del universo de tres procesos por cuantía de \$79.959.868, se seleccionó una muestra de dos procesos por \$72.582.698, correspondiente al 67% cantidad y 91% en cuantía.

Se verificó el cumplimiento del término para la práctica de pruebas, decreto y registro de medidas cautelares y las causas que originaron la prescripción.

Tabla nro. 21 - Muestra procesos fiscales procedimiento verbal

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al 31/12/2020	Justificación
01	24/02/2017	10.164.205	En audiencia de decisión	Verificar el cumplimiento del término probatorio (literal e) artículo 100 Ley 1474-2011).
02	23/12/2014	62.418.493	Archivo ejecutoriado por prescripción	Revisar las causas de la ocurrencia de la prescripción y verificar el traslado para Control Interno Disciplinario
<b>Total = 2</b>		<b>72.582.698</b>		

Fuente: Información reportada en el Formato 17 SIREL 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, encontrando un hallazgo que es desarrollada dentro del procedimiento ordinario.

**Caducidades y Prescripciones.** En la vigencia 2020 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal. No obstante, un proceso fue archivado por prescripción de la responsabilidad fiscal. (como se evidencia en el **hallazgo 2.6.2.1**).

**Gestión en el inicio del proceso:** el 100% de los procesos cuentan con auto de apertura e imputación, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a dichos procesos.

**Investigación de bienes.** A fin de indagar la existencia de bienes que puedan respaldar la deuda, en el 100% de los procesos revisados y que se encuentran en trámite, se evidenció que en la vigencia 2020, se realizó la averiguación de bienes en entidades tales como: oficinas de registros e instrumentos públicos, secretarías de tránsito, entre otras.

**Decreto y registro de medidas cautelares.** Un proceso, equivalente al 100% de los procesos que se encuentran en trámite de la muestra, cuentan con medidas cautelares, debidamente decretadas y registradas dicha medida es sobre salario (se

ha recaudado en vigencias anteriores \$14.474.604).

Se verificó, que el depósito de los dineros que resultaron del decreto y registro de medidas cautelares, son consignados en el Banco agrario cuenta de depósitos judiciales y a favor de la entidad afectada.

**Fallos con y sin responsabilidad.** En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos con fallo sin responsabilidad fiscal.

**Indexación y reporte a los boletines.** En la vigencia 2020 no fueron indexados fallos, toda vez que no se emitieron fallos con responsabilidad fiscal, por tal razón tampoco, se reportaron datos en los boletines de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002).

**Cesación de la acción fiscal.** En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos con cesación de la acción fiscal por pago.

## 2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 26 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$4.125.301.534, se seleccionó una muestra de ocho procesos por \$3.805.819.658, que corresponde al 31% en cantidad y 92% en cuantía.

Los anteriores procesos se escogieron teniendo en cuenta la cuantía del título ejecutivo, el decreto y práctica de medidas cautelares, así como el cumplimiento del procedimiento para la imputación de pagos y cobro de intereses.

Tabla nro. 22- Muestra procesos jurisdicción coactiva

Cifra en pesos

Código de reserva	Valor del título	Estado del proceso al final del periodo	Justificación para su selección
01	106.592.300	En trámite sin acuerdo de pago vigente	Revisar la gestión de cobro desarrollada en la vigencia 2020
02	167.170.851		
03	139.387.667		
04	122.612.525	En trámite mandamiento de pago con medidas cautelares	Revisar la gestión de cobro desarrollada en la vigencia 2020
05	414.602.328		
06	195.176.837		
07	586.769.760		
08	2.073.507.390	Revisar el decreto y práctica de las medidas cautelares.	
<b>Total = 8</b>	<b>3.805.819.658</b>		

Fuente: reportada Información en el formato F-18 SIREL 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban los procesos evidenciando un hallazgo.

**Medidas cautelares.** El 50% de los procesos (cuatro procesos), de la muestra, cuentan con medidas cautelares, debidamente decretadas y registradas En los procesos con código de reserva 05, 07 y 08 sobre bienes muebles e inmuebles y en el proceso con código de reserva 06 sobre bien mueble, pero no se ha realizado

remate de los bienes.

### **2.7.1 Hallazgo Administrativo, por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares.**

En los procesos con código de reserva 05 y 08, cuyo título ejecutivo fue generado en fallo con responsabilidad fiscal y que se encuentra en trámite con mandamiento de pago, se observó ineffectividad de la ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas. Toda vez no se han realizado las diligencias de remate de los bienes amparados con dichas medidas y que lleven a la obtención del pago de la obligación por parte de los ejecutados, evidenciando dilación en las diligencias, toda vez que estas medidas llevan años de haber sido decretadas.

Se desconoce lo señalado en el capítulo III-remate de bienes y pago al acreedor de la Ley 1564 de 2012 y contraviniendo los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que genera falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso, afectando la posibilidad de recuperar el valor adeudado.

**Pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.** En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.

**Actuaciones procesales.** De los procesos de la muestra en el 100%, se profirió auto avocando conocimiento y en el 88% su estado actual ordena seguir adelante con la ejecución.

Los mandamientos de pago fueron notificados correctamente y cuentan con todos los elementos esenciales tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive, al igual los autos que ordenan seguir adelante con la ejecución.

**Acuerdos de pago:** En el proceso con código de reserva 05 se suscribió acuerdo por parte de dos de los deudores, evidenciando cumplimiento de lo pactado, toda vez que los pagos se realizaron de manera oportuna y de acuerdo a lo pactado.

**Investigación de bienes.** En el 100% de los procesos revisados y que se encuentran en trámite, se evidenció que en la vigencia 2020, se realizaron la averiguación de bienes remitiendo oficios a entidades tales como: oficinas de registros e instrumentos públicos, secretarías de tránsito, entre otras.

**Trámite de excepciones.** Dentro del proceso con código de reserva 06 fueron presentadas excepciones, las cuales fueron resueltas dentro del término oportuno y las mismas fueron rechazadas.

**Gestión de recaudo total.** Durante el trámite de los procesos de la muestra la contraloría ha tenido un recaudo por \$491.681.246, de los cuales \$27.607.008 fueron en la vigencia 2020. Evidenciando recaudo por parte de la Contraloría, pero

baja gestión de cobro.

## 2.8. Proceso de Controversias Judiciales

De un universo de siete controversias judiciales por valor total de \$1.735.032.026, se seleccionó una muestra de tres por \$870.041.144 equivalente al 43% en cantidad y 50% en cuantía, así como las conciliaciones adelantadas en la vigencia y se verificarán las actas del comité de conciliación.

Tabla nro. 23 -. Muestra Controversias Judiciales

Cifras en pesos

Radicado	Mecanismo de defensa	Valor de las Pretensiones	Estado del proceso
50001233100020051041 002	Nulidad y restablecimiento del derecho	25.252.952	Con sentencia de segunda instancia
50001233100020054034 010	Nulidad y restablecimiento del derecho	21.051.192	Con sentencia de segunda instancia
50001333300620170042 700	Otro	823.737.000	Conciliación previa a la admisión del recurso de apelación
<b>TOTAL =3</b>		<b>870.041.144</b>	

Fuente: reportada Información en el formato F-23 SIREL 2020

El criterio de selección fue las decisiones durante la vigencia y su estado al cierre de la misma y valor de las pretensiones, así como el medio de control reportado.

De la muestra se observa que todos los procesos judiciales evaluados la Contraloría fue parte demandada y contestó la demanda dentro del término de ley.

La Contraloría mediante Resolución DC001 de 2011 del 07 de marzo de 2011, reglamenta el comité de conciliación de la Contraloría Departamental del Guaviare la misma que fue modificada por la Resolución 38 del 13 de abril de 2020.

En la vigencia 2020 el comité se reunió dos veces, constancia de ellos en actas expedidas por el comité de conciliación y defensa judicial, los días 07 de julio y 11 de agosto de 2020, se evidenció su operatividad y cumplimiento funcional, constatándose que durante la vigencia 2020 se suscribieron dos actas de reunión del comité de conciliación, las cuales se encontraron debidamente soportadas, observando la aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

La contraloría para la vigencia 2020, suscribió dos contratos de prestación de servicios profesionales como abogado para la asesoría externa de la Contraloría Departamental de Guaviare.

De acuerdo con la trazabilidad desarrollada con el proceso contable, se evidenció que la oficina jurídica relaciona el valor de los fallos en primera y segunda instancia al área contable, para la provisión de fondos y el respectivo pago de los fallos, de conformidad con señalado en la Ley 1437 del 2011 artículo 196 y el Decreto 818 de 1994.

En la vigencia auditada no existen demandas en contra de la contraloría que representen un riesgo que deban ser registrados contablemente, no obstante, se encuentra registro de cuentas por pagar por valor de \$260.244.047, correspondiente a sentencias judiciales de vigencias anterior y que fueron acordadas ser canceladas mediante abonos. En el proceso 50001233100020054034-010 se hicieron los siguientes pagos.

**Tabla nro. 24 – Pagos vigencia 2020**

Fecha	Valor	Orden
31/03/2020	20.145.000	66
31/03/2020	11.500.000	67
19/06/2020	31.000.000	125
<b>TOTAL</b>	<b>62.645.000</b>	

Fuente: elaboración propia

## 2.9. Proceso de Talento Humano

El proceso de talento humano, se revisó transversalmente con el proceso contable en cuanto a la liquidación de la nómina del mes de junio y diciembre de 2020 de manera selectiva para verificar el cálculo de los salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, encontrándose conforme y oportuno en sus pagos.

Así mismo se revisó conjuntamente con el proceso de contratación para evaluar la ejecución referente a las capacitaciones, de lo cual se encontró diferencia descripción que se dejará plasmada en el acápite de inconsistencia de cuenta.

La Entidad cuenta con una planta aprobada de 13 cargos, mediante Ordenanza nro.136 de fecha 20 de noviembre de 2014, por la cual se crea una estructura Orgánica de la Contraloría General del Departamento del Guaviare y a través de la Ordenanza nro. 220 de fecha 30 de julio de 2016, se nivela un cargo de la planta en la escala salarial de la Contraloría, de lo cual se observó cumplimiento.

Así mismo se evidenció que mediante la Resolución nro.38 de fecha 18 de marzo de 2021 ajustaron el manual de funciones y de competencias laborales, la distribución de la planta es la siguiente:

**Tabla nro. 25- Funcionarios por Nivel**

Acto Administrativo (Planta ocupada)		Planta Autorizada	
Niveles	nro.	Niveles	nro.
Directivo	4	Directivo	4
Asesor	0	Asesor	0
Profesional Universitario	5	Profesional Universitario	5
Técnico	0	Técnico	1
Asistencial	1	Asistencial	3
Total planta ocupada	10	Total, planta autorizada	13

Fuente: SIA MISIONAL, F-14, vigencia 2020

De la información evaluada se observó que vincularon dos (2) funcionarios un profesional, un director y desvincularon un (1) directivo durante la vigencia 2020.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

La planta de personal se encuentra distribuida por niveles de la siguiente manera: nivel directivo 4, un Contralor por periodo de dos (2) años y 3 directivos de libre nombramiento representado el (31%), 5 de nivel profesional equivalente al (38%), de los cuales 4 son de carrera administrativa y un nombramiento en provisionalidad, nivel técnico uno (1) lo que representa el (8%), de los nombramiento de carrera administrativa, nivel asistencial tres lo que equivale al (23%) de la planta, para un total de 13 funcionarios. La planta ocupada no superó la autorizada.

Así mismo se observó que el 80% de los funcionarios realizan sus actividades en el área misional y el 20% administrativas tal como se describe en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 26 - funcionarios por área**

Área	Cantidad	Planta ocupada	total
Misional participación ciudadana.	2	Asistencial	1
Administrativos	2	Técnico	0
Misionales procesos fiscales	2	Profesional	5
Misional proceso auditor	4	Asesor	0
		Directivo	4
<b>Total</b>	<b>10</b>		<b>10</b>

Fuente: SIREL, revisión de cuenta, F-14 vigencia 2020

### 2.9.1. Asignación Salarial.

Mediante Ordenanza nro. 409 del 1 de julio de 2020, la Gobernación del Guaviare a través de la Secretaría de Hacienda, estableció el incremento salarial de la vigencia 2020, con retroactividad a partir del primero de enero de 2020, para los cargos de la Contraloría en todos los niveles (directivos, profesional, técnicos y asistencial) ajuste salarial que fue relacionada con el fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto nro. 314 del 27 de febrero de 2020, en el que expresan el límite máximo de la asignación básica mensual para los empleados públicos de entidades territoriales

**Tabla nro. 27- Asignación máxima mensual decreto nacional nro. 314**

Categoría	Límite máximo de Asignación mensual
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$8.067.732
Técnico	\$2.990.759
Asistencial	\$2.961.084

Fuente: Decreto 314 de 2020.

De los pagos de nómina, se observó los comprobantes de liquidación de los meses de junio y diciembre del cual calcularon lo devengado y deducidos encontrándose conforme, igualmente su respectiva contabilización y pagos a través de los comprobantes de egresos.

### **2.9.2. Cesantías.**

De conformidad a la certificación emitida por el director administrativo, en la fase de planeación el día 12 de mayo de la presente anualidad certificó que el valor causado del régimen actual fue de \$50.595.322.

Sin embargo, dicha cuantía no fue reportado en el subformato de cesantías de lo cual mediante requerimiento y aclaración manifestó el jefe de área que fue un error involuntario al no diligenciar la información, situación que genera hallazgo de auditoría en el acápite de inconsistencia de cuenta vigencia 2020.

Se observó que la Contraloría, contó con el procedimiento versión 8.0 adoptado y actualizado a través de la Resolución nro.118-2020 para la liquidación de nómina y prestaciones sociales, pago de primas de lo cual se evidenció cumplimiento.

### **2.9.3. Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.**

Se observó gestión de cobro y recobro de incapacidades y licencias ocurridas dentro de la vigencia evaluada.

### **2.9.4. Viáticos**

Se evaluó selectivamente la liquidación de viáticos correspondientes a tres funcionarios del mes de octubre de 2020, incluido acto administrativo que soportó los pagos y su correcta liquidación encontrándose conforme a las tarifas establecidas por la Entidad en concordancia con el Decreto Nacional que rige la materia.

### **2.9.5. Nombramientos**

De conformidad a la certificación emitida por el área administrativa, se encontraban en vacancia tres empleos dos (2) profesionales y uno (1) asistencia convocados a concurso a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil. A la fecha de la realización de la auditoría, se hallaban ocupadas por los mismos funcionarios nombrados en el empleo por encargo.

### **2.9.6. Plan Institucional de Capacitación.**

La Contraloría adoptó el plan estratégico denominado “**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**” y para el área del talento humano, desarrolló objetivo estratégico el cual incluye, el Plan institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e incentivos, plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el trabajo -SG-SST.

El propósito del Plan es contribuir al desarrollo integral del servidor público de la Contraloría, mediante programas de capacitación, formación y bienestar laboral.

En la vigencia 2020 se establece un plan de capacitaciones, dirigido a los funcionarios y sujetos del control fiscal se observó el listado de asistencia de capacitaciones efectuadas.

El Programa anual de capacitaciones 2020, incluyó actividades de inducción y reinducción, de conformidad a la certificación emitida por el área financiera la entidad ejecutó \$23.580.000 para las actividades. No obstante, información que fue evaluada transversalmente con el proceso de contratación evidenciado que no coincide dicha información en virtud que ejecutaron dos contratos por la suma total de \$16.500.000.

El nro. 018-2020 por valor de \$15.000.000 con el objeto contractual de “*prestación de servicios profesionales para capacitación virtual para el fortalecimiento del talento humano, de los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare, servidores de los sujetos y puntos de control, veedores y comunidad*”, y el nro. 07-2020 con el objeto contractual de “*capacitar el talento humano de la Contraloría*”, por consiguiente, se genera hallazgo de inconsistencia en su respectivo acápite del informe.

Realizaron actividades orientadas a los funcionarios y a los sujetos de control:

- Capacitación modalidad virtual, sobre la actualización cambios en el nuevo modelo de control fiscal y aspectos prácticos de la guía de auditoría territorial. (Sinacof).
- Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- Procedimiento de jurisdicción coactiva.
- Contratación estatal.
- Control fiscal desde la perspectiva del sujeto del control y veedor.
- Controles a la contratación
- Hallazgos.
- Manejo de la prueba
- Tabla de retención documental.
- Gestión del Talento Humano.
- Evaluación de Desempeño, MIPG -SIGEP.

El plan de capacitaciones ejecutado durante la vigencia 2020, se proyectó para los funcionarios, sujetos y puntos de control cumpliendo con el plan estratégico del Talento Humano, contribuyendo con los objetivos misionales de la Entidad, con la participación de todo el personal.

Sin embargo, de la aplicación del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 se observó que no fue cumplido, por lo cual se genera el siguiente hallazgo.

### **2.9.6.1. Hallazgo Administrativo, por no apropiación de recursos mínimos para realizar las capacitaciones de la Contraloría en la vigencia 2020.**

Se observó que para la vigencia 2020, la Contraloría ejecutó un presupuesto por la suma de \$1.422.370.231 y para el plan de capacitación estableció el valor de \$16.500.000 (contratos nro. 07 y 018) así mismo por el concepto de congreso de contralores foros y seminarios el monto de \$7.080.000 para un total de \$23.580.000, sumatoria que al aplicar el cálculo de lo mínimo que se debe destinar para las capacitaciones arrojó el 1.7% porcentaje inferior a lo estipulado en la normatividad vigente (2%) lo que contraviene lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Lo anterior por inaplicabilidad de la norma, lo que puede generar que la entidad no capacite con eficiencia y oportunidad a los funcionarios y sujetos de control.

### **2.9.7. Programa de Bienestar Social e Incentivos**

La Entidad mediante la Resolución nro.078 -2020 adoptó el plan de bienestar social e incentivos, vinculó a todos los funcionarios y a los hijos de los mismos en edad de participar, desarrollar actividades como la celebración del día de la mujer, día del amor y la amistad, taller de mejoramiento clima organizacional, actividades lúdicas, cena y novenas navideñas, de igual manera se observó que realizaron la evaluación médica cumpliendo así con la normatividad legal establecida.

### **2.9.8. Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

Mediante Resolución nro.120 de fecha 27 de noviembre de 2017 la entidad establece el programa de SG-SST, así mismo se observó que está orientado al cumplimiento de la Resolución nro. 0312 de 2019, la cual corresponde a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y define el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el SG-SST, del personal en el Sistema General de Riesgos Laborales y la bioseguridad por motivo de la pandemia covid19. Informe que efectuó el profesional encargado del vigía seguridad y salud en el trabajo.

## **2.10. Control Fiscal Interno**

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus

objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emite el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos referenciados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la *“Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”*.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Del proceso contractual, se observaron puntos de control implementados por la entidad auditada en consideración a la pérdida de recursos, tales como la realización de los informes de supervisión.

Así mismo se observó la gestión adelantada por el área de Tesorería, al exigir los soportes necesarios que demostraron el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el pago respectivo.

Del proceso financiero, se observó, que efectuaron controles para las órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos.

En igual forma, se evidenció que los bienes o activos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada y que denotan relación con los registros contables.

Frente al proceso de Talento Humano, se presentó el examen de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno de 29 elementos de los cuales se evaluaron, y verificó la eficacia y eficiencia de los controles a excepción del componente de la negociación del sindicado en virtud que en la Contraloría los funcionarios no tienen conformado asociación sindical.

En cuanto a posibles actos de corrupción, la funcionaria encargada del control fiscal interno, certificó que durante la vigencia 2020, no se presentaron irregularidades, información suministrada en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 9 de la

Ley 1474 de 2011.

Así mismo, se observó la publicación en la página web y comunicación del informe de gestión ante el representante legal y el informe de control interno contable con su respectiva calificación cualitativa de la vigencia evaluada.

## 2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El último plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría - PGA-2020, presenta 13 hallazgos con acciones abiertas provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 12 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, una tiene acciones terminadas. De este universo, la muestra seleccionada fue una lo que representa el 100% a la que se le evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 28 - Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>1</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA – 2020	13	1	12
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>12</b>

Fuente: SIA Misional plan de mejoramiento consolidado PGA - 2020.

### 2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 29- Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría del Departamento de Guaviare vigencia 2019 (PGA 2020)	2.3.1.2.	Hallazgo administrativo, por deficiencias en la planeación contractual. En el proceso contractual 011 de 2019 se observó debilidad en la planeación, ya que no fue oportuna la adquisición de las 3 dotaciones para un funcionario de la Contraloría, que tenía derecho a recibirla cada cuatro meses durante		De las evidencias allegadas en la fase de ejecución, se identificó que, aprobado mediante Resolución No. 02 del 8 de enero de 2020, por un valor inicial de \$1.155.126.065, el cual fue publicado en la página web de la Contraloría el 13 de enero de 2020, y en la plataforma del SECOP II el 31 de enero de 2020, dando cumplimiento a lo

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		el año 2019 (abril, agosto y diciembre).		dispuesto en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011  <b>Acción cumplida y efectiva</b>

Fuente: SIA Misional plan de mejoramiento consolidado PGA 2020.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el MPA 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, denotando un 100% de cumplimiento, de conformidad con lo descrito en las tablas nro. 23.

## 2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

### 2.12.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.

Desde la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental del Guaviare, se han identificado las siguientes inconsistencias:

#### Formato 01 catálogo de cuentas

- Corregir en el catálogo de cuentas el saldo final de la cuenta del activo:

1384 otras cuentas por Cobrar y cuentas del patrimonio.

#### Formato 5. Propiedad Planta y Equipo

- Corregir el formato, toda vez que la Contraloría reportó en la columna Código Contable el código de la depreciación y no de la cuenta de la propiedad planta y equipo donde se encuentra registrado el bien. Y en lo referente a las bajas reportar el código de la propiedad planta y equipo donde se encontraba el bien registrado y no el código del gasto.

#### Formato F-14 – Talento Humano

No reportaron la suma de \$50.595.322, monto causado por las cesantías vigencia 2020, régimen actual de lo cual se realizó requerimiento y aclaración manifestando la Contraloría que fue por error involuntario no diligenciaron el subformato.

De la información rendida se observó diferencia en los valores reportados por talento humano sobre la ejecución del rubro de capacitación vigencia 2020.

Tabla nro. 30 - rubro ejecutado por capacitación vigencia 2020

Reporte en sirel Formato F-1	Reporte F-14 Informe de capacitación	Reporte en la SIA Observa – Contratación ejecutada (total dos contratos)
\$21.227.937	\$23.580.000	\$ 16.500.000

Fuente: Sirel F1, F14 y Sia Observa vigencia 2020.

## Formato F-15 Participación ciudadana

- Corregir el formato, con el fin de incluir los 128 derechos de petición recibidos y tramitados durante la vigencia 2020 .

## Formato F17 proceso de responsabilidad fiscal

### Procedimiento ordinario

- Corregir en los procesos 002-17, 011-18, 012-18, 001-19, 011-20, 002-15, 006-15 y 009-20 “No. presuntos responsables” toda vez que la información no fue rendida.
- Corregir en los procesos 12-2018 y 001-2019 “Valor Recaudado durante el Trámite del Proceso” y “Valor Recaudado en el Periodo de Rendición” .

## Formato F18 proceso de jurisdicción coactiva

- Corregir en el proceso 005-09 el valor del fallo y del título ejecutivo.
- Corregir en el proceso 001-2013 Fecha en que se resuelven las excepciones.
- Corregir en el proceso 001-14 “CAPITAL Valor recaudado PROCESO” según certificación recaudó un valor total de 196.919.951.
- Corregir en el proceso 002-12 “CAPITAL Valor recaudado PROCESO” según certificación recaudó un valor total de 59.688.263.

## Formato F-21 Proceso Auditor

De la información reportada se observó que las cuantías de los hallazgos fiscales son mayores que lo referenciado inicialmente en las observaciones (ver tabla)

Tabla nro. 31 - Reporte de observaciones y hallazgos Fiscales PGAT -2020

Orden	Nombre Sujeto	Modalidad	Resultados informe preliminar o equivalente		Resultados informe final o equivalente	
			Observaciones fiscales	Cuantía observaciones fiscales	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
1	E.S.E Hospital San José Del Guaviare De II Nivel	Auditoría Integral/ Regular	3	286.008.391	3	223.809.238
2	Municipio De El Retorno Guaviare	Auditoría Integral/ Regular	6	31.913.550	1	21.928.553

Orden	Nombre Sujeto	Modalidad	Resultados informe preliminar o equivalente		Resultados informe final o equivalente	
			Observaciones fiscales	Cuantía observaciones fiscales	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
3	Empresa De Energía Eléctrica Del Guaviare S.A- Energuaaviare S.A E.S.P.	Auditoría Integral/ Regular	12	1.500.372.996	11	1.640.527.640
4	Municipio De San José Del Guaviare	Auditoría Especial	13	840.334.518	10	839.035.570
5	Gobernación Del Guaviare	Auditoría Integral/ Regular	2	151.769.884	2	172.238.821
6	Empresa de acueducto y alcantarillado de san José del Guaviare - empoaguas e.s.p.	Auditoría Integral/ Regular	2	86.368.294	4	109.588.462
7	Gobernación Del Guaviare	Auditoría Expres	1	16.450.000	1	14.250.000
8	Municipio De Calamar Guaviare	Auditoría Integral/ Regular	4	291.466.170	3	289.118.698
Total			<b>43</b>	<b>3.204.683.803</b>	<b>35</b>	<b>3.310.496.982</b>

Fuente: Sirel formato F-21 vigencia 2020.

Se observó que mediante Resolución nro. 94 de fecha 5 de octubre de 2020 clasificaron los sujetos y puntos de control para un total de 52 (ver folios nro.3 al 5) y en la rendición de la cuenta relacionaron 51 entidades, evidenciado diferencia de una (1) no reportado según acto administrativo.

En la rendición de la cuenta no fue reportado el archivo complementario (informe del beneficio del control fiscal vigencia 2020).

### Formato F23 Controversias judiciales

- Corregir en el proceso 50001233100020051041 002 las fechas de la primera instancia y la segunda instancia toda vez que están mal rendidas

### Formato F-35 Directrices de SINACOF

De la revisión de la cuenta, no se observó el diligenciamiento del formato.

De igual forma en los archivos complementarios no se identificó los actos administrativos de la implementación a excepción de las capacitaciones efectuadas por el equipo auditor ante Sinacof.

### Formato F-36 Informes Macro Fiscales

Desde el análisis de la información de la rendición de la cuenta, no se observó el soporte de la comunicación ante el control político (Asamblea Departamental) del informe consolidado de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro elaborado y comunicado (Núm. 15 Art 268 de la CN). No obstante, en los archivos complementarios se identificó la elaboración del informe.

Las inconsistencias descritas, obedecieron a la desatención de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1, así mismo; conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal I.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad y control al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información.

#### 2.13. Beneficios de control fiscal

A la fecha de generar el presente informe no se ha generado beneficio de auditoría cuantificable o cualificable.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<b>2.1.2.1. Observación administrativa, por inadecuada clasificación de las incapacidades y licencias de maternidad.</b>	
<p>A 31 de diciembre del 2020, la Contraloría Departamental de Guaviare cuenta con unas cuentas por cobrar de incapacidades y licencia de maternidad por valor de \$9.724.105 y los cuales se encuentran registrados en la cuenta 1322 Administración del sistema de seguridad social en salud que de acuerdo a la descripción de la misma “Representa el valor de los derechos de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y de las entidades que hacen parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud por la organización y garantía en la prestación de los servicios y tecnologías en salud”. Ahora bien, teniendo en cuenta que la Contraloría no hace parte de un régimen especial, sino que es una entidad de gobierno las incapacidades por cobrar por parte de la Contraloría a las EPS deben ser registradas en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y no en la anteriormente descrita.</p> <p>De acuerdo a lo anterior no cumple las características de lo contemplado en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: “incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones: “incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para Entidades de Gobierno y complementario con el concepto N°20192000036891 del 23 de agosto de 2019, situación que se presentó por desconocimiento de la normatividad específica lo que generó una inadecuada clasificación de la cuenta por cobrar.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
«Se acepta la observación se procederá a la reclasificación de la cuenta.»	En consideración a que la Contraloría no desvirtúa la observación evidenciada y plantea subsanar, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b>
<p><b>2.1.2.2. Observación administrativa por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</b></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría Departamental de Guaviare a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones:“ incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>	
«Se acepta la observación.»	En consideración a que la Contraloría no desvirtúa la observación evidenciada y plantea subsanar, ésta se mantiene y <b>se configura un hallazgo administrativo.</b>
<p><b>2.2.3.1. Observación Administrativa, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales.</b></p> <p>Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2020, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por el Contralor Departamental, sin embargo, no cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que se tiene la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales. El artículo 82 del Decreto 111 de 1996 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo”.</p> <p>La anterior situación denota falta de control y puede generar desconocimiento de la normatividad aplicable y ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales.</p>	
<p>«<b>NO se acepta la observación. Se revisó la carpeta física de presupuesto donde se observa que, junto con el acto administrativo de los traslados presupuestales, reposa la certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera, sobre la disponibilidad del saldo libre de afectación presupuestal del rubro a efectuar el respectivo traslado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996. Se anexa actos administrativos con la respectiva certificación.</b></p> <p>Por lo anterior se solicita el retiro de la observación.»</p>	La Contraloría en la contradicción envía los respectivos certificados de los rubros para traslados presupuestales, por lo tanto, se aceptan los argumentos expuestos y <b>se retira la observación.</b>
<p><b>2.5.1.1. Observación Administrativa, por deficiencia en la cobertura de las auditorías efectuadas a los sujetos y puntos de control.</b></p> <p>De la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría auditó y feneció la cuenta a seis (6) sujetos relacionada a la vigencia 2019 (ESE hospital San José del Guaviare, Municipio del Retorno, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – Empoaguas E.S.P y Municipio de Calamar), lo que representó el 35.2% del total reportado (17), del resto de los sujetos (11) y de los 34 puntos de control se observó que hace más de dos años que no realizan auditoría.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, de igual forma el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto Nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</i></p> <p>Lo anterior descrito, por inadecuada planeación del PGA, conllevando a la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa sujetos y puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> <i>La Contraloría Departamental del Guaviare en su planta de cargos para el área de control fiscal se halla conformada por 3 auditores y el Contralor Auxiliar de Control Fiscal, quien adicionalmente asume el rol de auditor dentro de cada proceso de auditoría que se desarrolló del PGA. Adicionalmente, dentro de las funciones a desempeñar se encuentran asignadas las correspondientes al control interno de gestión. Los escasos recursos con los que cuenta la entidad, no le han permitido una mayor cobertura de auditorías tanto a sujetos como a puntos. Esta situación incide de manera directa en una mayor cobertura presupuestal, sin que ello represente la omisión en la vigilancia fiscal. Por lo anterior se solicita respetuosamente el retiro de la observación.</i></p>	<p>El Organismo de control en su escrito de contradicción expresa que el equipo auditor se encuentra conformado por cuatro (4) auditores incluyendo el jefe del área del proceso auditor y que éste a la vez le corresponde el control interno de gestión; es de anotar que el control fiscal debe ser eficiente y diseñar una adecuada planeación o estrategias que garantice el seguimiento oportuno de la gestión que realicen los sujetos y puntos de control adscritos a la Contraloría del Guaviare.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.5.1.2. Observación Administrativa, por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control.</b></p> <p>Se observó que el presupuesto ejecutado por los puntos de control ascendió a la suma de \$3.620.055.230 lo cual no fueron auditados (vigencia 2019). Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerado así mismo el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>Lo anterior, por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de la vigilancia de los puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p>	
<p><b>Respuesta.</b></p> <p><i>La Contraloría Departamental del Guaviare a fin de cumplir con el proceso de vigilancia fiscal, aplicó el procedimiento especial a partir de la revisión y calificación de la cuenta rendida por los puntos de control tanto de la vigencia anterior, como de la vigencia auditada (2019), dentro del cual se abarcó la cobertura presupuestal de estos y el cumplimiento del principio de eficacia. Como evidencia, adjuntamos un modelo del informe notificado (preliminar y final) y los oficios de comunicación surtida. Por lo tanto, se solicita muy respetuosamente el retiro de la observación.</i></p>	<p>El Organismo de control en su escrito expresa haber aplicado el procedimiento especial para revisar y pronunciarse sobre los presupuestos y que, a partir de la revisión de la cuenta rendida, procedieron a evaluar.</p> <p>Si bien es cierto, que para los sujetos se observó una cobertura del 73% del presupuesto evaluado, frente a los puntos de control, la gestión fue nula.</p> <p>Así mismo, es de aclarar del anexo allegado en la contradicción, que no se estaba cuestionando la eficiencia en la notificación de los informes preliminar y final, la observación va encaminada a la baja cobertura en la ejecución presupuestal con relación a los puntos de control.</p> <p>Es de resaltar que tanto los sujetos como puntos de control requieren de un control oportuno, con el fin de evitar el riesgo de la pérdida de los recursos y posibles daños al patrimonio.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.5.2.1. Observación Administrativa, por inadecuado pronunciamiento de las cuentas de la vigencia rendida y anteriores.</b></p> <p>Se observó que revisaron y emitieron pronunciamiento sobre 42 cuentas de vigencias anteriores y 27 de la vigencia evaluada (2019), dicha situación se presentó por cuanto la Contraloría mediante la Resolución interno nro. 079 de 2012, artículo 22, describe el procedimiento de “revisar y fenecer las cuentas con el informe de revisión a más tardar dos años siguiente a su presentación”. No obstante, de la vigencia evaluada (2019) únicamente fueron realizados seis (6) ejercicios regulares según el PGAT 2020.</p> <p>Situación que no es coherente con lo establecido en la GAT versión 1.0, en virtud que el pronunciamiento debió ser bajo la modalidad de auditoría regular, que “permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta...” Lo que vulnera lo contemplado en la página 19 de la GAT versión 1.0, adoptada mediante Resolución nro.15 de fecha 28 de febrero de 2013.</p> <p>Lo anterior causado por inadecuado procedimiento, generando que se emitieran pronunciamientos de cuentas sin el análisis a la gestión fiscal que incluye el control de gestión, control de resultados y control financiero, de acuerdo con la metodología y ponderación diseñada para tal fin.</p>	<p>La Contraloría en su escrito de contradicción alega haber aplicado “...un procedimiento especial dentro del cual se evidencia un control de la gestión financiera, presupuestal y de gestión contractual, para concluir con el fenecimiento o no de la misma...”</p> <p>Es de resaltar que la condición de la observación, va encaminada a que mediante procedimientos internos no es posible dictaminar las cuentas de los sujetos y puntos de control, toda vez que la Contraloría adoptó la guía de auditoría territorial (GAT Versión 1.0) mediante la Resolución nro. 079-2012, en la cual se describe que a través de auditoría regular es la forma de emitir el pronunciamiento o no de las cuentas.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>Respuesta.</b> La Contraloría Departamental del Guaviare a fin de cumplir con la revisión y calificación de la cuenta rendida por los sujetos vigilados aplicó dicho sistema a los puntos de control, como un procedimiento especial dentro del cual se evidencia un control de la gestión financiera, presupuestal y de gestión contractual, para concluir con el fenecimiento o no de la misma. Como evidencia, adjuntamos los respectivos informes (preliminar y final) que, si bien no se encuentran dentro del Plan general de auditoría 2020, si se surtió el proceso de vigilancia fiscal especial y los oficios de comunicación de dichos informes. Por lo tanto, se solicita muy respetuosamente el retiro de la observación.</p>	<p>La Entidad en su respuesta de contradicción acepta expresamente la observación identificada por el equipo auditor de la AGR.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.5.3.1. Observación Administrativa, por no determinar muestras de auditoría en los procesos a auditar diferentes al de contratación.</b></p> <p>En los planes de trabajo de las auditorías regulares y especial revisadas, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación, caso contrario sucedió con los demás procesos a evaluar, en los que no se seleccionaron las muestras de auditoría, incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 2012 “Muestra de auditoría”, adoptada mediante Resolución nro.15 de fecha 28 de febrero de 2013.</p> <p>Lo anterior, se presentó por falta de control, generando debilidades en el plan de trabajo e incertidumbre en las muestras a revisar, toda vez que esta actividad debe realizarse en la fase de la planeación.</p>	<p>La Entidad en su respuesta de contradicción acepta expresamente la observación identificada por el equipo auditor de la AGR.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>Respuesta.</b> Acogeremos lo evidenciado como acción de mejora para futuros procesos auditores.</p>	<p>La Entidad en su respuesta de contradicción acepta expresamente la observación identificada por el equipo auditor de la AGR.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.5.5.1. Observación Administrativa, por debilidades en la configuración de las observaciones y hallazgos del proceso auditor PGAT-2020.</b></p> <p><i>De la muestra evaluada (ESE hospital San José del Guaviare, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare Auditoría Regular, Municipio de San José del Guaviare y Gobernación del Guaviare auditoría Exprés) se observó que el 70% de los hallazgos presentan debilidades en la descripción exacta del criterio afectado, es decir el artículo vulnerado de las normas citadas.</i></p> <p><i>Lo anterior, contraviniendo lo establecido en la GAT versión 1.0 adoptada mediante la Resolución nro. 015 del 2013, en especial atención a lo descrito en las páginas 50 a la 59, así mismo un incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el cual fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.</i></p> <p><i>Situación causada por un inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que conlleva a debilidades en el ejercicio del proceso auditor.</i></p>	
<p><b>Respuesta.</b></p> <p><i>Acogeremos lo evidenciado como acción de mejora para la configuración de las observaciones y hallazgos en futuros procesos auditores.</i></p>	<p>La Entidad en su respuesta de contradicción acepta expresamente la observación identificada por el equipo auditor de la AGR.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.5.5.2. Observación Administrativa, por baja cobertura en la emisión y concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos y puntos de control.</b></p> <p><i>Del desarrollo del PGAT-2020, se observó que a siete (7) sujetos le emitieron concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, (ESE hospital San José del Guaviare, Municipio del Retorno, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – Empoaguas E.S.P., Municipio de Calamar y Municipio de San José ), lo que representa el 13.7% en comparación con el total de sujetos y puntos de control reportado en la cuenta (51), el resto de las entidades lo que equivale al 86.3% no le realizaron pronunciamiento.</i></p> <p><i>Lo que describe un incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerando así mismo los principios descritos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.</i></p> <p><i>Situación presentada por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno frente a los sujetos y puntos de control.</i></p>	
<p><b>Respuesta.</b></p> <p><i>Como se expuso en la respuesta dada a la observación del numeral 2.5.1.1., la entidad de control fiscal carece de los recursos suficientes y necesarios para llevar a cabo la planeación del ejercicio de vigilancia al ciento por ciento de los sujetos vigilados. Esta situación incide de manera directa en mayores metas de cobertura y de resultado a través de los cuales se pueda conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de los 52 sujetos vigilados por la Contraloría Departamental del Guaviare. En tal sentido se solicita respetuosamente el retiro de la observación.</i></p>	<p>Del análisis de contradicción alegan que la Entidad carece de los recursos suficientes y necesarios para llevar a cabo una planeación.</p> <p>Es de resaltar que, dentro de las funciones y misión de la Contraloría, está el cumplimiento de los principios de la función administrativa, consagrados en la Constitución Política, en ese sentido se deben planear y considerar las variables necesarias para el buen desarrollo del proceso auditor.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.5.9.1. Observación Administrativa, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual.</b></p>	
<p>Del análisis realizado a la evaluación contractual, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 5322 contratos por valor de \$228.332.058.201 (reporte SIA Observa vigencia 2019), la Contraloría auditó 247 por la suma de \$57.278.432.406 (reporte Sirel F-21 cuenta 2020), lo que representó una cobertura del 4.6% en cantidad y el 25% en cuantía.</p>	
<p>Si bien es cierto que el equipo auditor utilizó la fórmula estadística para la selección de la muestra a evaluar el proceso contractual, se identifica debilidad en la cobertura. Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.</p>	
<p>Lo anterior por falta de control o inadecuada utilización de la fórmula estadística, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.</p>	
<p><b>Respuesta.</b></p> <p>Luego de realizar la depuración a través de la plataforma SIA OBSERVA de los contratos rendidos por los sujetos vigilados durante el año 2019 y cuya fuente de financiación fueron los recursos propios, esta entidad difiere de los valores con los cuales se estableció el indicador de cobertura de la contratación.</p> <p>Para esta entidad, el total de los contratos a auditar por competencia se estableció en un número de 2634 por valor de \$66.761.289.579 aumentando el nivel de cobertura en cantidad del 9.3% y al 85.79% en cuantía, sin que represente una posible omisión al cumplimiento del principio de eficacia. Por lo anterior se solicita respetuosamente el retiro de la observación. Se anexa tabla Excel extraída de SIA OBSERVA.</p>	<p>De los argumentos allegados, el equipo auditor de la AGR concluye:</p> <p>Revisa la información anexada en la contradicción se observó el archivo consolidado del total de contratos y cuantías ejecutadas durante la vigencia evaluada (2019) referente a los recursos propios, “Para esta entidad, el total de los contratos a auditar por competencia se estableció en un número de 2634 por valor de \$66.761.289.579 aumentando el nivel de cobertura en cantidad del 9.3% y al 85.79%”.</p> <p>Información que fue comparada con los datos referenciados en la observación del cual se identificó que efectivamente surtió diferencia de lo descrito, situación que se presentó por un error involuntario, información que será modificada en el contenido del informe final en su respectivo acápite (2.5.9).</p> <p>Si bien es cierto se observa otro nivel de cobertura con los datos adjuntos, la observación se mantiene frente a la variable de cantidad de contratos evaluados 9.3% (escasos). Se mantiene la observación, de acuerdo al análisis realizado transversalmente con la certificación de la vigencia 2020, se observó que el nivel de calificación fue 5, lo que indica que no fue cumplido.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.5.10.1. Observación Administrativa, por inadecuada determinación del beneficio de auditoría de tipo cualificable.</b></p>	
<p>De la muestra evaluada (E.S.E Hospital San José del Guaviare de II nivel) se observó que no fue acorde la determinación del beneficio cualificable toda vez que fue determinado por la totalidad de las acciones suscritas y evaluadas a través del seguimiento del Plan de Mejoramiento con acciones correctivas a mejorar en la vigencia 2020, el sujeto de control suscribió diez (10) de las cuales nueve (9) cumplieron con la propuesta calificando la Contraloría un avance del 95.8%.</p> <p>Si bien, es cierto que se puede determinar beneficios de auditoría del plan de mejoramiento suscrito y revisado en la vigencia siguiente o en el desarrollo del proceso auditor, se debe identificar que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio, es decir describir explícitamente la mejora del hallazgo, el valor agregado tales como (nuevos procesos o procedimientos, la adopción de actos administrativos entre otras), de lo contrario no se puede generalizar y clasificar como un beneficio cualificable el cumplimiento de nueve acciones suscritas con grado de avance del 95.8% tal</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																									
<p>como lo refieren en el informe y revisado por el equipo auditor de la AGR, en virtud que las acciones propuestas hacen parte del deber ser y legal de la entidad para el desarrollo de sus actividades diarias.</p> <p>Contraviniendo lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de procedimientos actualizado y adoptado mediante la Resolución nro.118 - 2020 y la Guía de Auditoría Territorial página 94, acogida a través de la Resolución interna nro.15 del 2013.</p> <p>Lo anterior, se presentó por inadecuado procedimiento ceso, lo que puede generar debilidades en el proceso auditor.</p>	<p>La Entidad en su respuesta acepta expresamente la observación identificada por el equipo auditor de la AGR.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>																									
<p><b>Respuesta.</b></p> <p><i>Acogeremos lo evidenciado como acción de mejora para la configuración de las observaciones y hallazgos en futuros procesos auditores.</i></p> <p><b>2.6.1.1 Observación Administrativa, por afectación al principio de celeridad de las actuaciones administrativas.</b> En la vigencia 2020, revisada la gestión en las indagaciones preliminares, se observó falta de oportunidad para iniciar las IP una vez recibido el hallazgo en dos procesos, situaciones que se detallan a continuación: Tabla nro. 18 Lo anterior, contraviene el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 209 de la Constitución Política, al igual que lo establecido en sus procedimientos internos en las resoluciones 10 de 2018, 57 de 2020 y 118 de 2020. Dicha situación, refleja falta de controles efectivos en el impulso de las indagaciones preliminares que ocasionan dilaciones innecesarias, lo que conlleva a la pérdida de oportunidad para investigar y determinar la existencia de un detrimento patrimonial ocasionado al erario.</p>	<p><b>Respuesta.</b></p> <p><i>Con relación a esta observación, se tiene que la Contraloría Departamental del Guaviare mediante resolución No. 130 del 28 de diciembre de 2018, modificó el manual de procedimientos de la Contraloría, resolución que estuvo vigente hasta el 4 de junio de 2020, fecha en la cual se expidió la resolución No. 057 de 2020, por medio de la cual se actualiza el manual de procedimientos de la Contraloría Departamental del Guaviare.</i></p> <p><i>La resolución No. 130 del 28 de diciembre de 2018, a folio 27 dispuso:</i></p> <p>RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <table border="1" data-bbox="168 1356 782 1659"> <thead> <tr> <th colspan="5">MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</th> </tr> <tr> <th colspan="5">Proceso: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>REGISTRO</th> <th>PUNTO DE CONTROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"><b>A. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Recibe del Contralor el traslado del informe del hallazgo por la presunta irregularidad de alcance fiscal verificando la ocurrencia de los hechos para desvirtuar la operancia de la caducidad, como acto seguido se determinará la apertura de la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Termina para el estudio del hallazgo será máximo seis (6) meses</td> <td>Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</td> <td>Memorando u oficio de traslado</td> <td>Hallazgo fiscal</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los traslados con código de reserva 01 y 02, fueron radicados en la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva el día 4 de septiembre de 2019, se dio apertura de indagación preliminar el 29 de enero y 4 de febrero de 2020 respectivamente, es decir que transcurrieron 147 y 153 días para aperturar la indagación preliminar. Según lo dispuesto por la resolución No. 130 de 2018, la oficina de</p>	MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA					Proceso: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva					No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL	<b>A. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>					1	Recibe del Contralor el traslado del informe del hallazgo por la presunta irregularidad de alcance fiscal verificando la ocurrencia de los hechos para desvirtuar la operancia de la caducidad, como acto seguido se determinará la apertura de la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Termina para el estudio del hallazgo será máximo seis (6) meses	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Memorando u oficio de traslado	Hallazgo fiscal
MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA																										
Proceso: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva																										
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL																						
<b>A. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>																										
1	Recibe del Contralor el traslado del informe del hallazgo por la presunta irregularidad de alcance fiscal verificando la ocurrencia de los hechos para desvirtuar la operancia de la caducidad, como acto seguido se determinará la apertura de la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Termina para el estudio del hallazgo será máximo seis (6) meses	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Memorando u oficio de traslado	Hallazgo fiscal																						
<p><b>Respuesta.</b></p> <p><i>Con relación a esta observación, se tiene que la Contraloría Departamental del Guaviare mediante resolución No. 130 del 28 de diciembre de 2018, modificó el manual de procedimientos de la Contraloría, resolución que estuvo vigente hasta el 4 de junio de 2020, fecha en la cual se expidió la resolución No. 057 de 2020, por medio de la cual se actualiza el manual de procedimientos de la Contraloría Departamental del Guaviare.</i></p> <p><i>La resolución No. 130 del 28 de diciembre de 2018, a folio 27 dispuso:</i></p> <p>RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <table border="1" data-bbox="168 1356 782 1659"> <thead> <tr> <th colspan="5">MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</th> </tr> <tr> <th colspan="5">Proceso: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>REGISTRO</th> <th>PUNTO DE CONTROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"><b>A. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Recibe del Contralor el traslado del informe del hallazgo por la presunta irregularidad de alcance fiscal verificando la ocurrencia de los hechos para desvirtuar la operancia de la caducidad, como acto seguido se determinará la apertura de la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Termina para el estudio del hallazgo será máximo seis (6) meses</td> <td>Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</td> <td>Memorando u oficio de traslado</td> <td>Hallazgo fiscal</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los traslados con código de reserva 01 y 02, fueron radicados en la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva el día 4 de septiembre de 2019, se dio apertura de indagación preliminar el 29 de enero y 4 de febrero de 2020 respectivamente, es decir que transcurrieron 147 y 153 días para aperturar la indagación preliminar. Según lo dispuesto por la resolución No. 130 de 2018, la oficina de</p>	MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA					Proceso: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva					No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL	<b>A. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>					1	Recibe del Contralor el traslado del informe del hallazgo por la presunta irregularidad de alcance fiscal verificando la ocurrencia de los hechos para desvirtuar la operancia de la caducidad, como acto seguido se determinará la apertura de la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Termina para el estudio del hallazgo será máximo seis (6) meses	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Memorando u oficio de traslado	Hallazgo fiscal	<p>Los argumentos de la Contraloría son de recibo, toda vez que para la fecha de traslado del hallazgo el procedimiento interno (resolución 130 del 28 de diciembre de 2018) la Contraloría contaba con 6 meses para le estudios de los hallazgos.</p> <p><b>Por lo anterior, la observación se retira.</b></p>
MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA																										
Proceso: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva																										
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL																						
<b>A. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>																										
1	Recibe del Contralor el traslado del informe del hallazgo por la presunta irregularidad de alcance fiscal verificando la ocurrencia de los hechos para desvirtuar la operancia de la caducidad, como acto seguido se determinará la apertura de la indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal. Termina para el estudio del hallazgo será máximo seis (6) meses	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Memorando u oficio de traslado	Hallazgo fiscal																						

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, tenía un término de 6 meses es decir 180 días para estudiar el hallazgo y determinar si se abría indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, por lo tanto las aperturas realizadas a los códigos de reserva 01 y 02 de 2020, se hicieron de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimiento, sin que exista vulneración al principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Por lo anterior se solicita respetuosamente sea retirada la observación 2.6.1.1, por no existir mérito ya que de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos de la Contraloría Departamental del Guaviare según Resolución No. 130 de 2018, los códigos de reserva 1 y 2 se abrieron oportunamente sin que se excediera los 180 días dispuestos en el manual de procedimientos vigente en ese momento.</p>	
<p><b>2.6.2.1 Observación Administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por procesos en los que se configuró la prescripción de la responsabilidad fiscal.</b></p> <p>Durante la vigencia 2020, los procesos con código de reserva 06 y 07 OR Y 02V, fueron archivados por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. <b>Tabla nro. 20</b></p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y vulnerando lo contemplado en el numeral 13 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, afectando con esto el deber funcional y/o la buena marcha de la administración. Situación que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Durante la vigencia 2020, los procesos con código de reserva 06 y 07 OR Y 02V, se les dio impulso y trámite procesal. En el código de reserva 07, se surtieron las etapas posteriores a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, esto es, imputación y fallo con responsabilidad fiscal, se realizó la comunicación para notificación personal de los imputados, sin que el acto administrativo haya alcanzado firmeza dentro del término previsto por la ley.</p> <p>Como consecuencia del fenómeno jurídico de la prescripción en los códigos de reserva 06 y 07 OR Y 02V, la contralora auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva ordenó en el auto de archivo iniciar el trámite interno disciplinario a que haya lugar como consecuencia de la citada prescripción, siendo confirmado en grado de consulta, por el Contralor Departamental del Guaviare.</p> <p>Mediante oficio 30.14.03RF 289-21 de fecha 29 de septiembre de 2020, se remitió copia de las resoluciones de archivo y grado de consulta del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. 003-14, al Doctor ISAAC VARGAS MORALES Procurador Regional del Guaviare, en cumplimiento al poder preferente que tiene la procuraduría general, siendo devuelto a la Contraloría Departamental del Guaviare mediante oficio PRG-444 DEL 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, donde se argumentó "que no existen motivos para cuestionar la idoneidad, eficacia, efectividad, transparencia e imparcialidad del órgano de</p>	<p>Son de recibo los argumentos de la Contraloría en cuanto a la connotación disciplinaria "Mediante oficio 30.14.03RF 289-21 de fecha 29 de septiembre de 2020, se remitió copia de las resoluciones de archivo y grado de consulta del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. 003-14, al Doctor ISAAC VARGAS MORALES Procurador Regional del Guaviare, en cumplimiento al poder preferente que tiene la Procuraduría General, siendo devuelto a la Contraloría Departamental del Guaviare mediante oficio PRG-444 DEL 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, donde se argumentó "que no existen motivos para cuestionar la idoneidad, eficacia, efectividad, transparencia e imparcialidad del órgano de control interno, razón por la cual no se cumplen los requisitos exigidos para el ejercicio del poder preferente por parte de la Procuraduría Regional, lo cual permite inferir que debe ser objeto de evaluación por parte de la oficina de control interno disciplinario de la Contraloría Departamental del Guaviare."</p> <p>Por lo anterior no se ve necesario realizar nuevamente el traslado a la Procuraduría.</p> <p><b>Por tal razón se retira la connotación disciplinaria, configurándose entonces Hallazgo Administrativo</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>control interno, razón por la cual no se cumplen los requisitos exigidos para el ejercicio del poder preferente por parte de la procuraduría regional, lo cual permite inferir que debe ser objeto de evaluación por parte de la oficina de control interno disciplinario de la Contraloría Departamental del Guaviare.” Que de conformidad con la Resolución No. 63 del 2020, por medio de la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Guaviare, el contralor auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, tiene a cargo, entre otras, la función de Adelantar, impulsar y controlar las actividades relacionadas con los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y procesos disciplinarios internos.</i></p> <p><i>Que en cumplimiento del deber funcional, la contralora auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, adelanto las siguientes actuaciones disciplinarias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Proceso verbal de responsabilidad fiscal 003-14, se dio apertura al proceso de investigación disciplinaria No. 002.2020, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, ordenando la práctica de pruebas.</i></li> <li>• <i>Proceso de responsabilidad fiscal 02-15, se dio apertura de indagación preliminar mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, ordenando la práctica de pruebas.</i></li> <li>• <i>Proceso de responsabilidad fiscal 06-15, se dio apertura de indagación preliminar mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, ordenando la práctica de pruebas.</i></li> </ul> <p><i>La Contraloría Departamental del Guaviare ya inició las acciones internas Disciplinarias a que hay lugar por la ocurrencia del fenómeno de prescripción en los procesos con código de reserva 06 y 07 OR Y 02V, no sin antes haber corrido traslado a la Procuraduría Regional del Guaviare, como se indicó. (anexo oficio de la Contraloría Departamental del Guaviare No. 30.14.03RF 289-20 de fecha 01 de octubre de 2020 y oficio PRG-444 DEL 23 de noviembre de 2020 y auto de fecha 17 de noviembre de 2020 de la Procuraduría regional del Guaviare), Por lo anterior solicito respetuosamente que se retire la connotación disciplinaria a la observación No. 2.6.2.1</i></p>	
<p><b>2.6.2.2 Observación Administrativa, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</b></p>	
<p>Partiendo de la información registrada en rendición de la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución, cuatro procesos por \$192.755.761 iniciados en la vigencia 2017, se encuentran en trámite con auto de apertura y en alto riesgo de configurarse la prescripción. <b>Tabla nro. 21</b></p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La falta de control y seguimiento por parte de la Alta Dirección tiene en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, no</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público</p>	
<p><b>Respuesta:</b> <i>La Contraloría Departamental del Guaviare ha venido adelantando el trámite consagrado en la constitución y las leyes para dar impulso a los procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva 01, 09, 10 y 11, en los términos y trámites correspondientes. Si bien es cierto los procesos objeto de observación llevan más de tres años de trámite, también lo es que La responsabilidad fiscal prescribe en cinco (5) años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020, sujetándose esta contraloría a los principios orientadores de la acción fiscal que consagra la misma norma, siendo garantes del debido proceso como lo consagra la Constitución Política, interpretando y aplicando las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes que regulan la gestión fiscal.</i> <i>Por lo expuesto se solicita respetuosamente retirar la observación administrativa 2.6.2.2 ya que no se ha vulnerado los principios y normas que rigen la responsabilidad fiscal.</i></p>	<p>No son de recibo los argumentos de la Contraloría, toda vez que la observación apunta es al riesgo de prescripción, no a la configuración de la prescripción como tal.</p> <p><b>Por tal motivo la observación se mantiene y se configura hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b>2.7.1 Observación Administrativa, por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares.</b> En los procesos con código de reserva 05, 06, 07 y 08, cuyo título ejecutivo fue generado en fallo con responsabilidad fiscal y que se encuentra en trámite con mandamiento de pago, se observó ineffectividad de la ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas. Toda vez no se han realizado las diligencias de remate de los bienes amparados con dichas medidas y que lleven a la obtención del pago de la obligación por parte de los ejecutados. Evidenciando dilación en las diligencias, toda vez que estas medidas llevan años de haber sido decretadas. Desconociendo lo señalado en el capítulo III-remate de bienes y pago al acreedor de la Ley 1564 de 2012 y contraviniendo los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que genera falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso, afectando la posibilidad de recuperar el valor adeudado.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> <i>En cuanto a la observación 2.7.1, inicialmente es de aclarar que, referente al proceso con código de reserva 06, el cual cuenta con los mismos responsables del proceso con código de reserva 08, en ese orden de ideas, los bienes embargados que pertenecían a los declarados responsables, ya se encontraban embargados en el PJC 007-10, ocasionando un embargo de remanentes, sin embargo los mismos fueron rematados en el proceso 007-10, tal como consta en los folios de los cuadernos de medidas cautelares número 177, 339, 387 y 457, que se encuentran cargados en la plataforma SIA observa y enviados al correo electrónico <a href="mailto:angelamonsalvegomez@gmail.com">angelamonsalvegomez@gmail.com</a></i></p>	<p>Son de recibo los argumentos frente a los procesos con código de reserva 06 y 08, pero no frente a los procesos con código de reserva 05 y 08.</p> <p>Toda vez que la contraloría aclara frente a los procesos con código de reserva 06 y 08 <i>“que, referente al proceso con código de reserva 06, el cual cuenta con los mismos responsables del proceso con código de reserva 08, en ese orden de ideas, los bienes embargados que pertenecían a los declarados responsables, ya se encontraban embargados en el PJC 007-10, ocasionando un embargo de remanentes, sin embargo los mismos fueron rematados en el proceso 007-10, tal como consta en los folios de los</i></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>ammonsalve@auditoria.gov.co, en concordancia con lo anterior, una vez revisados los folios en mención se evidencia el remate de los bienes muebles e inmuebles embargados dentro del procesos con código de reserva 08.</i></p> <p><i>Referente al proceso con código de reserva 07, los embargos realizados recaen sobre remanentes de diferentes procesos que se adelantan en contra del señor José Alberto Pérez, por lo cual en abril del cursante se expidieron los oficios correspondientes con la finalidad de conocer el estado actual de los bienes embargados, a la fecha se conoce que, de acuerdo a los certificados de tradición, dos de los bienes embargados por remanentes, fueron rematados en sus procesos principales, y a la fecha se espera la respuesta de parte de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, con la finalidad de estudiar los pasos a seguir.</i></p> <p><i>En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que esta Contraloría ha adelantado todas las acciones establecidas en la normatividad con la finalidad de recuperar los valores adeudados, solicito respetuosamente sea retirada la observación.</i></p>	<p><i>cuadernos de medidas cautelares número 177, 339, 387 y 457”</i></p> <p>No obstante, frente a los procesos con código de reserva 05 y 08 no se ha adelantado ninguna acción para llevar a cabo el remate de los bienes ya embargados.</p> <p>Por lo anterior la observación quedara así:</p> <p>En los procesos con código de reserva 05 y 08, cuyo título ejecutivo fue generado en fallo con responsabilidad fiscal y que se encuentra en trámite con mandamiento de pago, se observó ineffectividad de la ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas. Toda vez no se han realizado las diligencias de remate de los bienes amparados con dichas medidas y que lleven a la obtención del pago de la obligación por parte de los ejecutados. Evidenciando dilación en las diligencias, toda vez que estas medidas llevan años de haber sido decretadas.</p> <p>Desconociendo lo señalado en el capítulo III-remate de bienes y pago al acreedor de la Ley 1564 de 2012 y contraviniendo los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que genera falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso, afectando la posibilidad de recuperar el valor adeudado.</p> <p><b>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b>2.9.6.1. Observación Administrativa, por no apropiación de recursos mínimos para realizar las capacitaciones de la Contraloría en la vigencia 2020.</b></p>	
<p>Se observó que para la vigencia 2020, la Contraloría ejecutó un presupuesto por la suma de \$1.359.725.231 y para el plan de capacitación estableció el valor de \$16.500.000 (contratos nro. 07 y 018), monto que al aplicar el cálculo de lo mínimo que se debe destinar para las capacitaciones arrojó el 1.2% porcentaje inferior a lo estipulado en la normatividad vigente (2%) lo que contraviene lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.</p>	
<p>Lo anterior por inaplicabilidad de la norma, lo que puede generar que la entidad no capacite con eficiencia y oportunidad a los funcionarios y sujetos de control.</p>	
<p><b>Respuesta.</b></p> <p><i>No se acepta la observación, artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. Establece: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. En virtud de a lo anterior la Contraloría Departamental del Guaviare, ejecutó los siguientes rubros</i></p>	<p>De los argumentos allegados en la contradicción el equipo auditor de la AGR concluye lo siguiente:</p> <p>De las justificaciones emitidas por la Entidad, referente al rubro de viáticos por concepto de congresos de Contralores que suma el total de \$7.080.000 durante la vigencia 2020, fue considerado como recursos asociados a las capacitaciones en virtud que trataron temas académicos.</p>

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor
<b>20201202 10</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	<b>VALOR</b>	<p>Ahora bien, la norma citada en la observación (Ley 1416 de 2010) es explícita y describe "Artículo 4°. Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control". Lo cual quiere decir que el rubro de viáticos no todo hace parte para así cumplir con la norma.</p> <p>En ese sentido se realizó transversalmente el cruce con el proceso contractual de lo que se identificó únicamente la ejecución de dos contratos por la suma de \$16.500.000 y con el proceso presupuestal definitivo por la suma de \$1.422.370.231, valor que por error inventario no se plasmó en la observación, situación que será corregida en el respectivo acápite del informe final (2.9.6.).</p> <p>No obstante, fue tomado el valor real del presupuestal \$1.422.370.231 y el total apropiado para capacitación \$23.580.000, de lo cual se aplicó el cálculo de lo mínimo que destinaron para las capacitaciones y arrojó el 1.7% porcentaje que aún es inferior a lo estipulado en la normatividad.</p> <p>Es necesario mencionar que caso contrario hubiese sido que la Contraloría durante la vigencia 2020, redujera su presupuesto mediante acto administrativo motivado, el cual se consideraría una variable fundamental para no cumplir con lo descrito en la Ley u otras justificaciones por casos fortuitos.</p> <p>De lo cual en el desarrollo de la fase de ejecución y análisis de contradicción no se observó que el presupuesto apropiado inicialmente hubiese tenido modificación por reducción.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>
	CONTRATO 007-2020	1.500.000	
	CONTRATO 18 -2020	15.000.000	
	<b>TOTAL</b>	<b>16.500.000</b>	
<b>20201202 11</b>	<b>CONGRESOS FOROS Y SEMINARIOS</b>		<p>Por estos rubros se ejecutó \$23.580.000 y por el rubro de viáticos y gastos de viaje para la asistencia de los servidores a las capacitaciones se ejecutó \$13.122.502. con asistencia de 4 servidores a la actividad.</p> <p>El presupuesto ejecutado por esta Contraloría en la vigencia 2020 fue \$1.422.370.231 y para capacitación se destinó y ejecuto la suma de \$36,702.502 por concepto de capacitación, congresos-foros-seminarios y viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento de los funcionarios de entidad. Presupuesto que está por encima del 2% del total del presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2020.</p> <p>Por lo anterior se solicita el retiro de esta observación, teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental el Guaviare en la vigencia 2020 destinó más del dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.</p>
	I CONGRESO DE CONTRALORES	1.130.000	
	II CONGRESO DE CONTRALORES	1.309.000	
	III CONGRESOS DE CONTRALORES	1.547.000	
	IV CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES	3.094.000	
	<b>TOTAL</b>	<b>7.080.000</b>	
<p><b>2.12.1. Observaciones administrativas, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</b></p> <p>Desde la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental del Guaviare, se han identificado las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>Formato 01 catálogo de cuentas</b>  <b>Formato 5. Propiedad Planta y Equipo</b>  <b>Formato F-14 – Talento Humano</b>  <b>Formato F-15 Participación ciudadana</b>  <b>Formato F17 proceso de responsabilidad fiscal</b>  <b>Formato F18 proceso de jurisdicción coactiva</b>  <b>Formato F-21 Proceso Auditor</b>  <b>Formato F23 Controversias judiciales</b></p> <p><b>Formato F-35 Directrices de SINACOF</b></p> <p><b>Formato F-36 Informes Macro Fiscales</b></p>			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Las inconsistencias descritas, obedecieron a la desatención de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1, así mismo; conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal I.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de rigurosidad y control al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información.</p>	
<p><b>Respuesta.</b></p> <p>Se procederá a corregir el formato una vez se habite menú corrección.</p>	<p>La Contraloría en su escrito de contradicción acepta expresamente las inconsistencias descritas por el equipo auditor de la AGR, en el cual manifiestan “Se procederá a corregir el formato una vez se habite menú corrección”. (sic)</p> <p>No obstante, del formato F15, no se observó pronunciamiento sobre la inconsistencia por tal situación nos acogemos al silencio positivo.</p> <p><b>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p><b>2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por inadecuada clasificación de las incapacidades y licencias de maternidad.</b></p> <p>A 31 de diciembre del 2020, la Contraloría Departamental de Guaviare cuenta con unas cuentas por cobrar de incapacidades y licencia de maternidad por valor de \$9.724.105 y los cuales se encuentran registrados en la cuenta 1322 Administración del sistema de seguridad social en salud que de acuerdo a la descripción de la misma “Representa el valor de los derechos de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y de las entidades que hacen parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud por la organización y garantía en la prestación de los servicios y tecnologías en salud”. Ahora bien, teniendo en cuenta que la Contraloría no hace parte de un régimen especial, sino que es una entidad de gobierno las incapacidades por cobrar por parte de la Contraloría a las EPS deben ser registradas en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y no en la anteriormente descrita.</p> <p>De acuerdo a lo anterior no cumple las características de lo contemplado en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones:“ incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones: “incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para Entidades de Gobierno y complementario con el concepto N°20192000036891 del 23 de agosto de 2019, situación que se presentó por desconocimiento de la normatividad específica lo que generó una inadecuada clasificación de la cuenta por cobrar.</p>	X				
<p><b>2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</b></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría Departamental de Guaviare a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones:“ incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>	X				
<p><b>2.5.1.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de las auditorías efectuadas a los sujetos y puntos de control.</b></p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>De la evaluación realizada, se evidenció que la Contraloría auditó y feneció la cuenta a seis (6) sujetos relacionada a la vigencia 2019 (ESE hospital San José del Guaviare, Municipio del Retorno, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – Empoaguas E.S.P y Municipio de Calamar), lo que representó el 35.2% del total reportado (17), del resto de los sujetos (11) y de los 34 puntos de control se observó que hace más de dos años que no realizan auditoría.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, de igual forma el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto Nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.</p> <p>Lo anterior descrito, por inadecuada planeación del PGA, conllevando a la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa sujetos y puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p>					
<p><b>2.5.1.2. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de la ejecución presupuestal de los puntos de control.</b></p> <p>Se observó que el presupuesto ejecutado por los puntos de control ascendió a la suma de \$3.620.055.230 lo cual no fueron auditados (vigencia 2019).</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerado así mismo el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.</p> <p>Lo anterior, por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de la vigilancia de los puntos de control, así como la pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales.</p> <p>Como producto del proceso auditor generaron un total de 225 hallazgos administrativos, 33 con presunta incidencia penal, 60 con presunta incidencia disciplinaria y 35 con presunta connotación fiscal por la suma de \$3.310.496.982.</p>	X				
<p><b>2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por inadecuado pronunciamiento de las cuentas de la vigencia rendida y anteriores.</b></p> <p>Se observó que revisaron y emitieron pronunciamiento sobre 42 cuentas de vigencias anteriores y 27 de la vigencia evaluada (2019), dicha situación se presentó por cuanto la Contraloría mediante la Resolución interno nro. 079 de 2012, artículo 22, describe el procedimiento de “revisar y fenecer las cuentas con el informe de revisión a más tardar dos años siguiente a su presentación”. No obstante, de la vigencia evaluada (2019) únicamente realizado seis (6) ejercicios regulares según el PGAT 2020.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Situación que no es coherente con lo establecido en la GAT versión 1.0, en virtud que el pronunciamiento debió ser bajo la modalidad de auditoría regular, que “permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta...”</p> <p>Lo que vulnera lo contemplado en la página 19 de la GAT versión 1.0, adoptada mediante Resolución nro.15 de fecha 28 de febrero de 2013.</p> <p>Lo anterior causado por inadecuado procedimiento, generando que se emitieran pronunciamientos de cuentas sin el análisis a la gestión fiscal que incluye el control de gestión, control de resultados y control financiero, de acuerdo con la metodología y ponderación diseñada para tal fin.</p>					
<p><b>2.5.3.1. Hallazgo Administrativo, por no determinar muestras de auditoría en los procesos a auditar diferentes al de contratación.</b></p> <p>En los planes de trabajo de las auditorías regulares y especial revisadas, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación, caso contrario sucedió con los demás procesos a evaluar, en los que no se seleccionaron las muestras de auditoría, incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 2012 “Muestra de auditoría”, adoptada mediante Resolución nro.15 de fecha 28 de febrero de 2013.</p> <p>Lo anterior, se presentó por falta de control, generando debilidades en el plan de trabajo e incertidumbre en las muestras a revisar, toda vez que esta actividad debe realizarse en la fase de la planeación.</p>	X				
<p><b>2.5.5.1. Hallazgo Administrativo, por debilidades en la configuración de las observaciones y hallazgos del proceso auditor PGAT-2020.</b></p> <p>De la muestra evaluada (ESE hospital San José del Guaviare, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare Auditoría Regular, Municipio de San José del Guaviare y Gobernación del Guaviare auditoría Exprés) se observó que el 70% de los hallazgos presentan debilidades en la descripción exacta del criterio afectado, es decir el artículo vulnerado de las normas citadas.</p> <p>Lo anterior, contraviniendo lo establecido en la GAT versión 1.0 adoptada mediante la Resolución nro. 015 del 2013, en especial atención a lo descrito en las páginas 50 a la 59, así mismo un incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial el de la eficacia y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el cual fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.</p> <p>Situación causada por un inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que conlleva a debilidades en el ejercicio del proceso auditor.</p> <p>Así mismo se observó deficiencia en la cobertura del control fiscal interno.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p><b>2.5.5.2. Hallazgo Administrativo, por baja cobertura en la emisión y concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a los sujetos y puntos de control.</b></p> <p>Del desarrollo del PGAT-2020, se observó que a siete (7) sujetos le emitieron concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, (ESE hospital San José del Guaviare, Municipio del Retorno, Empresa de Energía – Energuaviare, Gobernación del Guaviare, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – Empoaguas E.S.P., Municipio de Calamar y Municipio de San José ), lo que representa el 13.7% en comparación con el total de sujetos y puntos de control reportados en la cuenta (51), el resto de las entidades lo que equivale al 86.3% no le realizaron pronunciamiento.</p> <p>Lo que describe un incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, vulnerando así mismo los principios descritos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “<i>Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal</i>”.</p> <p>Situación presentada por inadecuada planeación, conllevando a la omisión de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno frente a los sujetos y puntos de control.</p> <p>De conformidad a la información rendida se observó que los 38 hallazgos configurados fueron trasladados dentro de los términos establecidos en el acto administrativo nro. 057 de 2020, actualizado mediante acto nro.118 de 2020 bajo el numeral 7.2 en el cual establecieron tres meses siguientes a la comunicación del informe final y notificar a las entidades competentes y el anexo del material probatorio que los soporta, para el inicio de las actuaciones pertinentes.</p> <p>El estado actual de los hallazgos fiscales es 31 en estado de trámite, 6 con traslados por competencia de la CGR en virtud que había ejecución del Sistema General de Participación comprometidos y uno archivado.</p>	X				
<p><b>2.5.9.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual (cantidad).</b></p> <p>Del análisis realizado a la evaluación contractual, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 2634 contratos (reporte SIA Observa vigencia 2019, recursos propios), la Contraloría auditó 247 (reporte Sirel F-21 cuenta 2020), lo que representó una cobertura del 9.3% en cantidad.</p> <p>Si bien es cierto que el equipo auditor utilizó la fórmula estadística para la selección de la muestra a evaluar el proceso contractual, se identifica debilidad en la cobertura. Lo que describe incumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial atención el de la eficacia, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, que fue derogado por el artículo 166 del Decreto nro. 403 de fecha 16 marzo de 2020, “<i>Por el cual</i></p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p><i>se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal</i>.</p> <p>Lo anterior por falta de control o inadecuada utilización de la fórmula estadística, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.</p>					
<p><b>2.5.10.1. Hallazgos Administrativo, por inadecuada determinación del beneficio de auditoría de tipo cualificable.</b></p> <p>De la muestra evaluada (E.S.E Hospital San José del Guaviare de II nivel) se observó que no fue acorde la determinación del beneficio cualificable toda vez que fue determinado por la totalidad de las acciones suscritas y evaluadas a través del seguimiento del Plan de Mejoramiento con acciones correctivas a mejorar en la vigencia 2020, el sujeto de control suscribió diez (10) de las cuales nueve (9) cumplieron con la propuesta calificando la Contraloría un avance del 95.8%.</p> <p>Si bien, es cierto que se puede determinar beneficios de auditoría del plan de mejoramiento suscrito y revisado en la vigencia siguiente o en el desarrollo del proceso auditor, se debe identificar que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio, es decir describir explícitamente la mejora del hallazgo, el valor agregado tales como (nuevos procesos o procedimientos, la adopción de actos administrativos entre otras), de lo contrario no se puede generalizar y clasificar como un beneficio cualificable el cumplimiento de nueve acciones suscritas con grado de avance del 95.8% tal como lo refieren en el informe y revisado por el equipo auditor de la AGR, en virtud que las acciones propuestas hacen parte del deber ser y legal de la entidad para el desarrollo de sus actividades diarias.</p> <p>Contraviniendo lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de procedimientos actualizado y adoptado mediante la Resolución nro.118 - 2020 y la Guía de Auditoría Territorial página 94, acogida a través de la Resolución interna nro.15 del 2013.</p> <p>Lo anterior, se presentó por inadecuado procedimiento ceso, lo que puede generar debilidades en el proceso auditor.</p>	X				
<p><b>2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por procesos en los que se configuró la prescripción de la responsabilidad fiscal.</b></p> <p>Durante la vigencia 2020, los procesos con código de reserva 06 y 07 OR Y 02V, fueron archivados por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p><b>Ver Tabla nro. 20 – Actuaciones procesales</b></p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Situación que genera la imposibilidad de determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.					
<p><b>2.6.2.2 Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</b></p> <p>Partiendo de la información registrada en rendición de la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución, cuatro procesos por \$192.755.761 iniciados en la vigencia 2017, se encuentran en trámite con auto de apertura y en alto riesgo de configurarse la prescripción.</p> <p><b>Ver Tabla nro. 21 - Procesos iniciados en la vigencia 2017</b></p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La falta de control y seguimiento por parte de la Alta Dirección tiene en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>	X				
<p><b>2.7.1 Hallazgo Administrativo, por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares.</b></p> <p>En los procesos con código de reserva 05 y 08, cuyo título ejecutivo fue generado en fallo con responsabilidad fiscal y que se encuentra en trámite con mandamiento de pago, se observó ineffectividad de la ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas. Toda vez no se han realizado las diligencias de remate de los bienes amparados con dichas medidas y que lleven a la obtención del pago de la obligación por parte de los ejecutados. Evidenciando dilación en las diligencias, toda vez que estas medidas llevan años de haber sido decretadas.</p> <p>Desconociendo lo señalado en el capítulo III-remate de bienes y pago al acreedor de la Ley 1564 de 2012 y contraviniendo los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que genera falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso, afectando la posibilidad de recuperar el valor adeudado.</p>	X				
<p><b>2.9.6.1. Hallazgo Administrativo, por no apropiación de recursos mínimos para realizar las capacitaciones de la Contraloría en la vigencia 2020.</b></p> <p>Se observó que para la vigencia 2020, la Contraloría ejecutó un presupuesto por la suma de \$1.422.370.231 y para el plan de capacitación estableció el valor de \$16.500.000 (contratos nro. 07 y 018)</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>así mismo por el concepto de congreso de contralores foros y seminarios el monto de \$7.080.000 para un total de \$23.580.000, sumatoria que al aplicar el cálculo de lo mínimo que se debe destinar para las capacitaciones arrojó el 1.7% porcentaje inferior a lo estipulado en la normatividad vigente (2%) lo que contraviene lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Lo anterior por inaplicabilidad de la norma, lo que puede generar que la entidad no capacite con eficiencia y oportunidad a los funcionarios y sujetos de control.</p>					
<p><b>2.12.1. Hallazgos administrativos, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</b></p> <p>Desde la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental del Guaviare, se han identificado las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>Formato 01 catálogo de cuentas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir en el catálogo de cuentas el saldo final de la cuenta del activo: 1384 otras cuentas por Cobrar y cuentas del patrimonio.</li> </ul> <p><b>Formato 5. Propiedad Planta y Equipo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir el formato, toda vez que la Contraloría reportó en la columna Código Contable el código de la depreciación y no de la cuenta de la propiedad planta y equipo donde se encuentra registrado el bien. Y en lo referente a las bajas reportar el código de la propiedad planta y equipo donde se encontraba el bien registrado y no el código del gasto.</li> </ul> <p><b>Formato F-14 – Talento Humano</b></p> <p>No reportaron la suma de \$50.595.322, monto causado por las cesantías vigencia 2020, régimen actual de lo cual se realizó requerimiento y aclaración manifestando la Contraloría que fue por error involuntario no diligenciaron el subformato.</p> <p>De la información rendida se observó diferencia en los valores reportados por talento humano sobre la ejecución del rubro de capacitación vigencia 2020.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ver Tabla nro. 31 - rubro ejecutado por capacitación vigencia 2020</b></p> <p><b>Formato F-15 Participación ciudadana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir el formato, con el fin de incluir los 128 derechos de petición recibidos y tramitados durante la vigencia 2020 .</li> </ul> <p><b>Formato F17 proceso de responsabilidad fiscal Procedimiento ordinario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir en los procesos 002-17, 011-18, 012-18, 001-19, 011-20, 002-15, 006-15 y 009-20 “No. presuntos responsables” toda vez que la información no fue rendida.</li> <li>- Corregir en los procesos 12-2018 y 001-2019 “Valor Recaudado durante el Trámite del Proceso” y “Valor Recaudado en el Periodo de Rendición” .</li> </ul>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p><b>Formato F18 proceso de jurisdicción coactiva</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir en el proceso 005-09 el valor del fallo y del título ejecutivo.</li> <li>- Corregir en el proceso 001-2013 Fecha en que se resuelven las excepciones.</li> <li>- Corregir en el proceso 001-14 "CAPITAL Valor recaudado PROCESO" según certificación recaudo un valor total de 196.919.951.</li> <li>- Corregir en el proceso 002-12 "CAPITAL Valor recaudado PROCESO" según certificación recaudo un valor total de 59.688.263.</li> </ul> <p><b>Formato F-21 Proceso Auditor</b></p> <p>De la información reportada se observó que las cuantías de los hallazgos fiscales son mayores que lo referenciado inicialmente en las observaciones (ver tabla)</p> <p>Se observó que mediante Resolución nro. 94 de fecha 5 de octubre de 2020 clasificaron los sujetos y puntos de control para un total de 52 (ver folios nro.3 al 5) y en la rendición de la cuenta relacionaron 51 entidades, evidenciado diferencia de una (1) no reportado según acto administrativo.</p> <p>En la rendición de la cuenta no fue reportado el archivo complementario (informe del beneficio del control fiscal vigencia 2020).</p> <p><b>Formato F23 Controversias judiciales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir en el proceso 50001233100020051041 002 las fechas de la primera instancia y la segunda instancia toda vez que están mal rendidas</li> </ul> <p><b>Formato F-35 Directrices de SINACOF</b></p> <p>De la revisión de la cuenta, no se observó el diligenciamiento del formato. De igual forma en los archivos complementarios no se identificó los actos administrativos de la implementación a excepción de las capacitaciones efectuadas por el equipo auditor ante Sinacof.</p> <p><b>Formato F-36 Informes Macro Fiscales</b></p> <p>Desde el análisis de la información de la rendición de la cuenta, no se observó el soporte de la comunicación ante el control político (Asamblea Departamental) del informe consolidado de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro elaborado y comunicado (Núm. 15 Art 268 de la CN). No obstante, en los archivos complementarios se identificó la elaboración del informe.</p> <p>Las inconsistencias descritas, obedecieron a la desatención de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1, así mismo; conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal I.</p>					

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Lo anterior, causado por falta de rigurosidad y control al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información.					
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo N° 1 CÓDIGO DE RESERVA INDAGACIONES PRELIMINARES. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y VERBAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA